

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 21 de octubre de 2026

No. 84

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 143/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se reforman los párrafos primero y segundo y se deroga el tercer párrafo, todos del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Pág. 5211

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/045/2026, relativa a la adquisición de camión plataforma con grúa y compactador neumático.

Pág. 5215

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA de Obra Pública N° 071 de Licitación Pública Nacional Presencial N° ICHIFE-LP-028-2026, relativa a trabajos de rehabilitaciones generales.

Pág. 5216

-0-

CONVOCATORIA de Obra Pública N° 072 de Licitación Pública Nacional Presencial N° ICHIFE-LP-029-2026, relativa a trabajos de rehabilitaciones generales.

Pág. 5217

-0-

CONVOCATORIA de Obra Pública N° 073 de Licitación Pública Nacional Presencial N° ICHIFE-LP-030-2026, relativa a trabajos de construcción de aula; trabajos de rehabilitación de barda; trabajos de rehabilitaciones generales y trabajos de construcción de barda de colindancia y barda-barandal.

Pág. 5218

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública N° 015/2026 Licitación Pública Presencial N° LA-JCAS-081-2026, relativa a la contratación para la ampliación de red de agua entubada y red de drenaje sanitario.

Pág. 5219

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Estatal Presencial N° JMAS-DT-CT-OP-2026-27, relativa a la obra pública consistente en garza, rebombeo y equipamiento de pozo, línea de conducción y tanque.

Pág. 5220

-0-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UACH-DA-A091001-2026-P, relativa a la adquisición e instalación de equipo para proyecto de red de diagnóstico digital.

Pág. 5221

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

ACUERDO General del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se emiten las "Pautas para la remisión de testimonios de apelación en formato digital en materias civil, mercantil y familiar".

Pág. 5222

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitación Pública Nacional N° 25-LPOP-2026, relativa a rehabilitación de carpeta asfáltica.

Pág. 5232

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitación Pública Nacional N° 26-LPOP-2026, relativa a rehabilitación de carpeta asfáltica.

Pág. 5233

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitación Pública Nacional N° 27-LPOP-2026, relativa a rehabilitación de carpeta asfáltica.

Pág. 5234

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitación Pública Nacional Presencial N° MUR-FAISM239140/2026, relativa a construcción de domo.

Pág. 5235

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5236 a la Pág. 5251

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN IV Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, Y 1 FRACCIONES IV Y VII, 10, 11, 24 FRACCIÓN II, Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua 2022-2027, en su Eje 5, denominado “Buen Gobierno, Cercano y con Instituciones Sólidas”, establece como prioridades el ordenamiento de las finanzas públicas, el uso eficiente de los recursos y la optimización del gasto, así como la reorganización y actualización de las dependencias y sus funciones. Asimismo, contempla programas de mejora regulatoria y modernización administrativa, orientados, entre otros objetivos, a simplificar los trámites y servicios gubernamentales y actualizar el marco normativo conforme a las necesidades de la ciudadanía, a fin de fortalecer la certeza jurídica y favorecer una gestión pública eficiente y oportuna.

Para brindar cumplimiento a lo establecido en el citado Eje, resulta necesario realizar una constante evaluación a la normativa estatal para con ello encontrar áreas de oportunidad y resultado de la misma adecuar las disposiciones reglamentarias que inciden en diversos procedimientos que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, como lo es la contratación pública, a efecto de que su aplicación responda a criterios de racionalidad normativa, eficiencia, eficacia y simplificación administrativa, evitando requisitos que generen cargas procedimentales innecesarias o dilaciones que obstaculicen el ejercicio oportuno de las atribuciones de las autoridades competentes.

En ese sentido, la facultad reglamentaria tiene por objeto desarrollar y facilitar la aplicación de las disposiciones legales, mediante la instrumentación de reglas que permitan su debida ejecución, sin desnaturalizar sus fines ni incorporar exigencias procedimentales adicionales. En consecuencia, la regulación administrativa debe guardar congruencia con el ordenamiento legal que le da origen y atender a criterios de racionalidad, proporcionalidad y necesidad, de manera que las formalidades previstas contribuyan efectivamente al cumplimiento de los objetivos de la norma y no se traduzcan en obstáculos injustificados para la gestión pública.

Derivado del análisis antes mencionado, se aprecia que el último párrafo del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua establece que los contratos plurianuales que comprendan más de una administración estatal o municipal deberán someterse, además de las autorizaciones previstas en dicho artículo, a la aprobación del Congreso del Estado o del Ayuntamiento respectivo, según corresponda. Sin embargo, dicha exigencia no se encuentra prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua o la diversa normatividad aplicable, por lo que su incorporación en sede reglamentaria añade una instancia de aprobación que puede generar cargas procedimentales adicionales.

Por consiguiente, la permanencia de dicha exigencia puede afectar la oportunidad con que las autoridades atienden sus necesidades operativas, así como la continuidad de los programas, proyectos y servicios públicos que requieren compromisos contractuales de ejecución plurianual. Por lo tanto, la simplificación de los procedimientos administrativos constituye una medida orientada a fortalecer la eficacia, entendida como el cumplimiento oportuno de los fines públicos, y la eficiencia, como el empleo racional de los recursos y medios disponibles, evitando formalidades que no aporten un beneficio proporcional a la gestión pública.

En consecuencia, resulta procedente derogar el último párrafo del artículo 7 del Reglamento referido, a efecto de suprimir una exigencia de aprobación incorporada exclusivamente en la norma reglamentaria, favorecer la agilidad de los procedimientos de contratación y fortalecer la continuidad de la gestión pública, en congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, sin menoscabo de las autorizaciones, los controles presupuestarios, las obligaciones de planeación ni los demás requisitos que resulten exigibles conforme a la legislación aplicable.

Aunado a lo anterior, y en estricta observancia a las disposiciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y el derecho a la no discriminación, la presente reforma incorpora el uso de lenguaje incluyente y no sexista. Esta adecuación responde al compromiso de la Administración Pública Estatal de visibilizar a todas las personas en el ejercicio de la función pública, eliminando sesgos de género y garantizando una comunicación administrativa igualitaria.

En razón de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 143/2026

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los párrafos primero y segundo; y se **DEROGA** el tercer párrafo; todos del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 7. La autorización referida en el primer párrafo del artículo 14 de la Ley, en el caso de las dependencias será otorgada por **la persona titular** de la Secretaría y en el caso de las entidades, por **la persona servidora pública responsable** de las finanzas, de manera conjunta con **la persona** titular del organismo de que se trate. La referida autorización será necesaria además en las contrataciones anticipadas.

En el caso del Municipio, la autoridad encargada de emitir la mencionada autorización será **la persona titular de la Tesorería Municipal**, previa aprobación del Ayuntamiento.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica. EL SECRETARIO DE HACIENDA. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/045/2026
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/045/2026 RELATIVA A:

"ADQUISICIÓN DE CAMION PLATAFORMA CON GRUA Y COMPACTADOR NEUMÁTICO."

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE DOS PARTIDAS, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

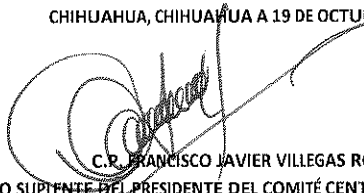
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2026
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 09:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2026, A LAS 09:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,356.97 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA <https://ipagos.chihuahua.gob.mx/pagos/PagosDiversos/indexOP.html>, DEBIENDO INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE Y EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA MISMA LIGA ELECTRÓNICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 19 DE OCTUBRE DE 2026.



C.R. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO
COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA

El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos del Programa de Infraestructura Básica y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

071

NÚMERO DE LICITACIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS	LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
ICHIFE-LP-028-2026	FECHA Y HORA: 26 de octubre de 2026 a las 9:00 horas	FECHA Y HORA: 27 de octubre de 2026 a más tardar a las 10:00 horas	FECHA Y HORA: 28 de octubre de 2026 a las 10:00 horas	FECHA Y HORA: 06 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas

TRABAJOS A EJECUTAR:

Partida 1.- TRABAJOS DE REHABILITACIONES GENERALES (AULA DIGITAL), OBRAS Y REDES EXTERIORES, EN LA SECUNDARIA ESTATAL 3044 MIGUEL JIMENEZ REALIVAZQUEZ, UBICADA EN CHIHUAHUA, CHIH.

Partida 2.- TRABAJOS DE REHABILITACIONES GENERALES (AULA DIGITAL), INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA, OBRAS Y REDES EXTERIORES, EN LA SECUNDARIA FEDERAL 1 GUILLERMO PRADO PRADO, UBICADA EN CHIHUAHUA, CHIH.

Partida 3.- TRABAJOS DE REHABILITACIONES GENERALES (AULA DIGITAL), INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA, OBRAS Y REDES EXTERIORES, EN LA SECUNDARIA ESTATAL 3064 GUADALUPE VICTORIA, UBICADA EN CHIHUAHUA, CHIH.

Partida 4.- TRABAJOS DE REHABILITACIONES GENERALES (AULA DIGITAL), OBRAS Y REDES EXTERIORES, EN LA SECUNDARIA TÉCNICA 21, UBICADA EN MEOQUI, CHIH.

Partida 5.- TRABAJOS DE REHABILITACIONES GENERALES (AULA DIGITAL), INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA, OBRAS Y REDES EXTERIORES, EN LA SECUNDARIA FEDERAL 3 JAIME TORRES BODET, UBICADA EN CHIHUAHUA, CHIH

En los Contratos de Obra Pública derivados de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual, un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra. El pago del anticipo se realizará en una sola exhibición, previo al inicio de los trabajos, así mismo, será amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la obra.

Para esta Licitación, los Licitantes de acuerdo a las necesidades de la obra podrán subcontratar lo siguiente: Climatización, voz y datos, sistemas contra incendios, sistemas de riego, alarmas, sistemas de vigilancia remota, entre otros.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Capital contable mínimo requerido:

El capital contable requerido por partida según lo establecido en tercer párrafo del artículo 41 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, será el descrito a continuación:

Partida 1: \$238,360.00 (Son doscientos treinta y ocho mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

Partida 2: \$437,647.54 (Son cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y siete pesos 54/100 M.N.)

Partida 3: \$249,777.18 (Son doscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y siete pesos 16/100 M.N.)

Partida 4: \$470,147.51 (Son cuatrocientos setenta mil ciento cuarenta y siete pesos 51/100 M.N.)

Partida 5: \$370,854.21 (Son trescientos setenta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 21/100 M.N.)

A).- Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o en su caso, manifestación escrita de que el trámite se encuentra en proceso y que contará con la misma al momento de la contratación, el cual deberá contener como mínimo, las siguientes especialidades:

Partida 1: 1300 O 1301, 1302, 1307, 1309, 1310

Partida 2: 1300, 1301, 1302, 1307, 1309, 1310

Partida 3: 1300, 1301, 1302, 1307, 1309, 1310

Partida 4: 1300, 1301, 1302, 1307, 1309, 1310

Partida 5: 1300, 1301, 1302, 1307, 1309, 1310

B).- Consulta de Bases:

Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/ichife y contrataciones.chihuahua.gob.mx, desde la publicación de la presente convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

El costo de participación es de **\$2,346.20 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)**, no reembolsables, en efectivo o con cheque certificado, el cual se debe efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado por concepto de cobro No. **4143144000** y las Bases se entregarán en las oficinas del ICHIFE, ubicadas en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213, en Chihuahua, Chih., y en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih., en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan efectuado el pago del costo de participación.

C).- Visita al sitio de ejecución de las obras:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos, tendrá lugar el día: **26 de octubre de 2026** y el punto de partida será a las **9:00 horas**, en las oficinas ubicadas en Río de Janeiro número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213, en Chihuahua, Chih.

D).- Junta de aclaraciones:

La primer junta de aclaraciones tendrá lugar el día: **28 de octubre de 2026** a las **10:00 horas**, en las oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Avenida Río de Janeiro número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213, en Chihuahua, Chih.

E).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución:

Inicio: 26 de noviembre de 2026.

Plazo:

Partida 1: 90 días naturales

Partida 2: 90 días naturales

Partida 3: 90 días naturales

Partida 4: 90 días naturales

Partida 5: 90 días naturales

F).- Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará el día **06 de noviembre de 2026** a las **10:00 horas**, y el fallo se llevará a cabo el día **13 de noviembre de 2026**, a las **14:00 horas**, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, procederá el recurso de inconformidad conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo I de la citada Ley.

Chihuahua, Chih., a 21 de octubre de 2026.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

ING. NORBERTO ANTONIO LUJÁN SÁENZ

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA

El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos del Programa de Infraestructura Básica y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

NÚMERO DE LICITACIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS	LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
ICHIFE-LP-029-2026	FECHA Y HORA: 26 de octubre de 2026 a las 9:00 horas	FECHA Y HORA: 27 de octubre de 2026 a más tardar a las 11:00 horas	FECHA Y HORA: 28 de octubre de 2026 a las 11:00 horas	FECHA Y HORA: 09 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas

TRABAJOS A EJECUTAR:

Partida 1.- TRABAJOS DE REHABILITACIONES GENERALES (AULA DIGITAL), INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA, OBRAS Y REDES EXTERIORES, EN LA SECUNDARIA TÉCNICA 85, UBICADA EN GUACHOCHI, CHIH.
Partida 2.- TRABAJOS DE REHABILITACIONES GENERALES (AULA DIGITAL), INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA, EN LA SECUNDARIA GENERAL 16 ES-98, UBICADA EN JUÁREZ, CHIH.
Partida 3.- TRABAJOS DE REHABILITACIONES GENERALES (AULA DIGITAL), INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA, EN LA SECUNDARIA ESTATAL 3042 UBICADA EN JUÁREZ, CHIH.
Partida 4.- TRABAJOS DE REHABILITACIONES GENERALES (AULA DIGITAL), REDES EXTERIORES, EN LA SECUNDARIA TÉCNICA 6, UBICADA EN NAMIQUIPA, CHIH.
Partida 5.- TRABAJOS DE REHABILITACIONES GENERALES (AULA DIGITAL), INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA, EN LA SECUNDARIA ESTATAL 3002, UBICADA EN JUÁREZ, CHIH

En los Contratos de Obra Pública derivados de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual, un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra. El pago del anticipo se realizará en una sola exhibición, previo al inicio de los trabajos, así mismo, será amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la obra

Para esta Licitación, los Licitantes de acuerdo a las necesidades de la obra podrán subcontratar lo siguiente: Climatización, voz y datos, sistemas contra incendios, sistemas de riego, alarmas, sistemas de vigilancia remota, entre otros.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Capital contable mínimo requerido:

El capital contable requerido por partida según lo establecido en tercer párrafo del artículo 41 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, será el descrito a continuación:

Partida 1: \$443,971.96 (Son cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y un pesos 96/100 M.N.)
Partida 2: \$232,560.00 (Son doscientos treinta y dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)
Partida 3: \$270,008.39 (Son doscientos setenta mil, ocho pesos 39/100 M.N.)
Partida 4: \$245,469.24 (Son doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 24/100 M.N.)
Partida 5: \$373,923.68 (Son trescientos setenta y tres mil novecientos veintitrés pesos 689/100 M.N.)

A).- Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o en su caso, manifestación escrita de que el trámite se encuentra en proceso y que contará con la misma al momento de la contratación, el cual deberá contener como mínimo, la siguientes especialidades:

Partida 1: 1300, 1301, 1302, 1307, 1309, 1310
Partida 2: 1300, 1301, 1302, 1307, 1309, 1310
Partida 3: 1300 O 1301, 1302, 1307, 1309 Y 1310
Partida 4: 1300 O 1301, 1302, 1307, 1309, 1310
Partida 5: 1300 O 1301, 1302, 1307, 1309, 1310

B).- Consulta de Bases:

Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/ichife y contrataciones.chihuahua.gob.mx, desde la publicación de la presente convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

El costo de participación es de \$2,346.20 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), no reembolsables, en efectivo o con cheque certificado, el cual se debe efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado por concepto de cobro No. 4143144000 y las Bases se entregarán en las oficinas del ICHIFE, ubicadas en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213, en Chihuahua, Chih., y en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih., en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan efectuado el pago del costo de participación.

C).- Visita al sitio de ejecución de las obras:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos, tendrá lugar el día: 26 de octubre de 2026 y el punto de partida será a las 9:00 horas, en las oficinas ubicadas en Río de Janeiro número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213, en Chihuahua, Chih. Para las partidas 1 y 4 y para las partidas 2, 3, y 5 en las oficinas ubicadas en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fracc. Córdova Américas en Ciudad Juárez, Chi

D).- Junta de aclaraciones:

La primera junta de aclaraciones tendrá lugar el día: 28 de octubre de 2026 a las 11:00 horas, en las oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Avenida Río de Janeiro número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213, en Chihuahua, Chih.

E).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución:

Inicio: 27 de noviembre de 2026.

Plazo:

Partida 1: 90 días naturales
Partida 2: 90 días naturales
Partida 3: 90 días naturales
Partida 4: 90 días naturales
Partida 5: 90 días naturales

F).- Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará el día 09 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas, y el fallo se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 2026, a las 14:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quién presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, procederá el recurso de inconformidad conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo I de la citada Ley.

Chihuahua, Chih., a 21 de octubre de 2026

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

ING. NORBERTO ANTONIO LUJÁN SÁENZ

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA

El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos del Programa de Infraestructura Básica y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

073

NÚMERO DE LICITACIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS	LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
ICHIFE-LP-030-2026	FECHA Y HORA: 26 de octubre de 2026 a las 9:00 horas	FECHA Y HORA: 27 de octubre de 2026 a más tardar a las 12:00 horas	FECHA Y HORA: 28 de octubre de 2026 a las 12:00 horas	FECHA Y HORA: 10 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas

TRABAJOS A EJECUTAR:

Partida 1: TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA ESTRUCTURA 751, INCLUYE OBRAS Y REDES EXTERIORES, EN SECUNDARIA TECNICA 17, UBICADO EN BUENAVENTURA, CHIH.

Partida 2: TRABAJOS DE REHABILITACION DE BARDA DE 3.00 X 3.00 MTS, EN PRIMARIA GABRIEL MISTRAL, UBICADO EN CHIHUAHUA, CHIH.

Partida 3: TRABAJOS DE REHABILITACIONES GENERALES, EN PRIMARIA MIGUEL HIDALGO 2306, UBICADO EN DELICIAS, CHIH.

Partida 4: TRABAJOS DE REHABILITACIONES GENERALES, EN SECUNDARIA TECNICA 31, UBICADO EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.

Partida 5: TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE BARDA DE COLINDANCIA Y BARDA-BARANDAL, EN JARDIN DE NIÑOS XOCHIPILLI 1406, UBICADO EN ASCENCION, CHIH.

En los Contratos de Obra Pública derivados de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual, un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra. El pago del anticipo se realizará en una sola exhibición, previo al inicio de los trabajos, así mismo, será amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la obra.

Para esta Licitación, los Licitantes de acuerdo a las necesidades de la obra podrán subcontratar lo siguiente: Climatización, voz y datos, sistemas contra incendios, sistemas de riego, alarmas, sistemas de vigilancia remota, entre otros.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Capital contable mínimo requerido:

El capital contable requerido por partida según lo establecido en tercer párrafo del artículo 41 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, será el descrito a continuación:

Partida 1: \$ 429,553.71 (Son cuatrocientos veintinueve mil quinientos cincuenta y tres pesos 71/100 M.N.)

Partida 2: \$ 36,189.47 (Son treinta y seis mil ciento ochenta y nueve pesos 47/100 M.N.)

Partida 3: \$ 259,465.05 (Son doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 05/100 M.N.)

Partida 4: \$ 507,312.43 (Son quinientos siete mil trescientos doce pesos 43/100 M.N.)

Partida 5: \$ 523,852.68 (Son quinientos veintitrés mil ochocientos cincuenta y dos pesos 68/100 M.N.)

A).- Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o en su caso, manifestación escrita de que el trámite se encuentra en proceso y que contará con la misma al momento de la contratación, el cual deberá contener como mínimo, la siguientes especialidades:

Partida 1: 1300 o 1301, 1302, 1307, 1309, 1310.

Partida 2: 1300 o 1301, 1308.

Partida 3: 1300 o 1301, 1302, 1303, 1304, 1308, 1309.

Partida 4: 1300 o 1301, 1302, 1303, 1304, 1308, 1309.

Partida 5: 1300 o 1301, 1302, 1303, 1304, 1308, 1309.

B).- Consulta de Bases:

Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/ichife y contrataciones.chihuahua.gob.mx, desde la publicación de la presente convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

El costo de participación es de **\$2,346.20 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)**, no reembolsables, en efectivo o con cheque certificado, el cual se debe efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado por concepto de cobro No. **4143144000** y las Bases se entregarán en las oficinas del ICHIFE, ubicadas en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III C.P. 31213, en Chihuahua, Chih., y en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih., en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan efectuado el pago del costo de participación.

C).- Visita al sitio de ejecución de las obras: La visita al sitio de ejecución de los trabajos, tendrá lugar el día: **26 de octubre de 2026** y el punto de partida será a las **09:00 horas**, para las partidas 1, 2, 3 y 4 en las oficinas ubicada en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III C.P. 31213, en Chihuahua, Chih. Y para la partida 5 en las oficinas ubicadas en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fracc. Córdova Américas en Ciudad Juárez, Chih.

D).- Junta de aclaraciones:

La primer junta de aclaraciones tendrá lugar el día: **28 de octubre de 2026 a las 12:00 horas**, en las oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Avenida Río de Janeiro número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, CP. 31213 en Chihuahua, Chih.

E).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución:

Inicio: 30 de noviembre de 2026.

Plazo:

Partida 1.- 120 días naturales.

Partida 2.- 90 días naturales.

Partida 3.- 120 días naturales.

Partida 4.- 120 días naturales.

Partida 4.- 120 días naturales.

F).- Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará el día **10 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas**, y el fallo se llevará a cabo el día **18 de noviembre de 2026**, a las **14:00 horas**, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213 en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, procederá el recurso de inconformidad conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo I de la citada Ley.

Chihuahua, Chih., a 21 de octubre de 2026

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

ING. NORBERTO ANTONIO LUJÁN SÁENZ

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 015/2026

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a los artículos 40, 51 fracción I, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la convocatoria pública, la cual, de acuerdo a suficiencia presupuestal, dentro del Programa de Recurso Propio 2025, convoca al procedimiento de licitación pública presencial, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación pública presencial:		LA-JCAS-081-2026	
DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
CONTRATACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA Y RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL FRACC. PRADERA DORADA MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA, CHIHUAHUA, CON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) DEL EJERCICIO FISCAL 2026.		SEGÚN ANEXO A	SEGÚN ANEXO A
JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	
27 de octubre del 2026 a las 10:00 horas; en el "Salón Río Conchos"		10 de noviembre del 2026 a las 10:00 horas; en el "Salón Río Conchos"	

A. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

Las bases estarán a disposición de las y los interesados desde la publicación de la convocatoria hasta 24 hrs. previas al acto de apertura en el Área de Adquisiciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento, teléfono: (614) 439-3500 Ext. 22046 y 22100, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, así como en los portales: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> <http://www.jcas.gob.mx>.

El costo de participación es de \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N) no reembolsables, debiendo cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en la caja de la JCAS.

B. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

Los licitantes deberán cumplir cuando menos con los siguientes documentos:

1. Para la junta de aclaraciones: presentar escrito de interés y los requerimientos detallados en las bases.
2. Cubrir el costo de participación.
3. Para participar en el acto de presentación y apertura de propuestas bastará presentar escrito en que su firmante manifieste, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o su representada;
4. Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores de bienes y servicios de la administración pública estatal al momento de la contratación o bien, de no contar con dicho registro, deberá acudir a las oficinas del Departamento Administrativo de la JCAS, para acreditar la personalidad del licitante.
5. Presentar declaración, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley en materia.
6. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones y sus anexos será: **español**.

C. CONDICIONES DE PAGO Y PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Lugar y plazo: En el lugar y plazos señalados en las bases de la licitación de cada proceso licitatorio.
- Las condiciones de pago se encuentran descritas en las bases de la licitación; cada pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la facturación donde conste la recepción satisfactoria.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

D. GENERALIDADES.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Al finalizar el acto de apertura de propuestas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la JCAS.

LLL

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE OCTUBRE DEL 2026

LIC. ALDO ALBERTO SANDOVAL FIGUEROA

SUPLENTE PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMÁS-DT-CT-OP-2026-27

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 37, 38, 44, 46, 53 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMÁS-DT-CT-OP-2026-27 RELATIVA A LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN GARZA, REBOMBEO Y EQUIPAMIENTO DE POZO, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUE DE 5,000 M³ LOS KILÓMETROS, SEGUNDA ETAPA, EN TRES PARTIDAS:

PARTIDA	DESCRIPCION	
UNO	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SISTEMA DE RECUBRIMIENTO A BASE DE POLIUREA CERTIFICADA EN TANQUE METÁLICO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE "LOS KILÓMETROS" DE 5,000 M ³ DE CAPACIDAD, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.	
DOS	CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE OPERACIÓN, INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO PARA TANQUE Y REBOMBEO.	
TRES	GARZAS DE AGUA POTABLE "LOS KILÓMETROS", EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.	
CONCEPTOS	CALENDARIO	
VISITA DE OBRA	LA VISITA DE OBRA SE LLEVARÁ A CABO A LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2026, EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN NÚMERO CUATRO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-00-00 Y 686-00-01 EXT. 1143, 1145 A 1147.	
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2026, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NÚMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA (EN EL EDIFICIO CONTIGUO DE LA OFICINA CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ) TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1143, 1145 A 1147.	
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2026, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NÚMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA (EN EL EDIFICIO CONTIGUO DE LA OFICINA CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ) TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1143, 1145 A 1147.	
COMUNICADO DE FALLO	EL COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2026, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NÚMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA (EN EL EDIFICIO CONTIGUO DE LA OFICINA CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ) TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1143, 1145 A 1147.	

CONSULTA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PODRÁN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS, EN LA LIGA DE LA PÁGINA DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> A PARTIR DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2026 FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTARÁN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA Y DESCARGA EN LA LIGA DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUÁREZ <https://www.jmasjuarez.gob.mx/v026/licitaciones.php> A PARTIR DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2026. LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN COPIA IMPRESA EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y HASTA UN DÍA HABIL ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, EN EL ÁREA DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, CON DOMICILIO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NÚMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030, EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS. TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1143, 1145 A 1147, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

2.- NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.

DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

3.- LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES O REALIZAR PREGUNTAS A LA CONVOCATORIA Y BASES DE LICITACIÓN, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SÍ O EN REPRESENTACIÓN DE UNA O UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA, SEÑALANDO LA PARTIDA O PARTIDAS EN QUE PARTICIPE Y, EN SU CASO, DE QUIEN FUNJA COMO REPRESENTANTE, MISMO QUE DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETES CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, ING. JUAN MANUEL HERRERA MERCADO. DEBIÉNDOSE ENTREGAR DICHO ESCRITO SEGÚN SE DETERMINA Y CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

4.- PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA SEÑALANDO LA PARTIDA O PARTIDAS EN QUE PARTICIPE. DEBIÉNDOSE ENTREGAR DICHO ESCRITO SEGÚN SE DETERMINA Y CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

5.- CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESENTE OBRA PÚBLICA SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO.

6.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

6.1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDE AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.

6.2.- LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE LICITANTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

6.2.- LA OBRA SERÁ ADJUDICADA A UNA PERSONA LICITANTE POR PARTIDA.

6.3.- LOS LICITANTES PODRÁN PARTICIPAR EN UNA O TODAS LAS PARTIDAS.

7.- CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

1.- EL PROPONENTE GANADOR DEBERÁ REALIZAR LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE COMO SE ESTABLECE EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ EL 30% DE ANTICIPO PARA CADA PARTIDA.

3.- EL PAGO DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA OBRA A EJECUTAR, SE REALIZARÁ EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS Y SERÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO Y COMUNICADO DEL MISMO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO.

MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA A 21 DE OCTUBRE DE 2026

ING. JUAN MANUEL HERRERA MERCADO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS
MISMAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL

No. UACH-DA-A091001-2026-P

ADQUISICIÓN E INSTALACION DEL EQUIPO PARA EL PROYECTO
DE RED DE DIAGNÓSTICO DIGITAL PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

La Universidad Autónoma de Chihuahua a través de su Comité de Adquisiciones, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica y el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, ambos de la Universidad Autónoma de Chihuahua; y, en cuanto a su procedimiento, con fundamento en lo que disponen los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56, 83 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Presencial número UACH-DA-A091001-2026-P relativa a la Adquisición e Instalación del Equipo para el Proyecto de Red de Diagnóstico Digital para la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, solicitada por la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

OBJETO DE LA LICITACIÓN		
Adquisición de Unidades Dentales para la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua		
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	15	EQUIPOS DE RX INTRAORALES.
	15	DIGITALIZADORES DE PLACA DE FOSFORO
	1	EQUIPO DE RX INTRAORAL PARA IMÁGENES EN 2D
	1	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LA RED DE DIAGNÓSTICO, IMPLEMENTACIÓN DE FLUJO DE TRABAJO, CAPACITACIÓN DE USO DE LOS EQUIPOS.
La descripción, especificaciones, contenido a detalle y conceptos que integran la partida, se asientan en el "Anexo UNO" de las Bases de la presente licitación.		

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES
A partir del 21 de octubre de 2026 en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.	\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) No Reembolsables	El día 28 de octubre de 2026 a las 10:00 horas en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en Campus I s/n, entre la Calle Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, primer piso, en el Edificio de Dirección Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., México.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 06 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en Campus I s/n, entre la Calle Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, primer piso, en el Edificio de Dirección Administrativa, en la ciudad de Chihuahua, Chih., México.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas en el Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicado en calle Campus I s/n, entre Calle Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, planta baja, en el edificio que ocupa la Dirección Administrativa, en la ciudad de Chihuahua, Chih., México, a partir del día 21 de octubre del año en curso en un horario de las 9:00 a las 15:00 hrs., y en la página oficial de la Universidad Autónoma de Chihuahua <https://www.uach.mx/convocatorias-para-licitaciones/>.
- Los interesados en participar en la licitación deberán cubrir el costo de participación en cualquiera de las cajas únicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua y/o vía transferencia electrónica a la siguiente cuenta: CUENTA BANCO BBVA BANCOMER, NO. CUENTA: 0157809239, A NOMBRE DE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, CLABE: 012150001578092393, la cantidad no reembolsable de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dicho recibo o comprobante de transferencia electrónica es requisito y deberá presentarse en la propuesta para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará, sin excepción alguna, con aquellos que hayan cubierto el costo de participación de la licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Tratándose de personas morales: original o copia certificada y copia simple del Acta Constitutiva, su última modificación y, tratándose de personas físicas: acta de nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía. En ambos casos poder de quien tenga facultades para suscribir las propuestas.
- Constancia actualizada en sentido POSITIVO de la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria.
- Copia simple de los estados financieros anuales 2025 que acrediten un capital contable mínimo del 10% del monto máximo de la partida en la que participa.
- Copia simple del registro vigente del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).
- Registro vigente de la Cámara que corresponda.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 100 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO.

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación de los bienes se hará POR PARTIDAS, por lo que podrán resultar uno o varios proveedores ganadores.
- El Comité rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité, con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato de cada partida al proveedor que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

D) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

Para el o los contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

E) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO.

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes a conformidad de la convocante. El pago se hará a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente en la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 21 de octubre de 2026

L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

EL LICENCIADO SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIONES I Y V, DE
LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HACE
CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EL PLENO DEL ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA
PRIVADA CELEBRADA EL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTISEIS, APROBÓ EL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE
EMITEN LAS "PAUTAS PARA LA REMISIÓN DE TESTIMONIOS
DE APELACIÓN EN FORMATO DIGITAL EN MATERIAS CIVIL,
MERCANTIL Y FAMILIAR".: -----

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS "PAUTAS PARA LA REMISIÓN DE TESTIMONIOS DE APELACIÓN EN FORMATO DIGITAL EN MATERIAS CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIAR".

CONSIDERANDOS

Primero. De conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el poder público de los Estados se divide, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; asimismo, la independencia de magistradas, magistrados, juezas y jueces debe garantizarse por las Constituciones y Leyes Orgánicas de las entidades federativas, las cuales establecerán, entre otras cuestiones, la creación de un órgano de administración judicial, con independencia técnica y de gestión para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a que se le administre justicia por tribunales expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, mediante resoluciones prontas, completas e imparciales. En ese sentido, la organización administrativa de los órganos jurisdiccionales debe proporcionar condiciones que faciliten la tramitación oportuna de los asuntos y eviten dilaciones derivadas de la preparación, reproducción y traslado de las constancias judiciales.

Tercero. Los artículos 109, fracción I, y 111 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, establecen las bases de la administración del Poder Judicial a cargo del Órgano de Administración Judicial. Por su parte, el artículo 50, fracción III, incisos b), d) y e), y

fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, prevé atribuciones para emitir disposiciones dirigidas a modernizar los procedimientos administrativos y regular la integración electrónica de expedientes, en los términos de las disposiciones procesales aplicables.

Cuarto. Los artículos 357 y 358 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, permiten utilizar medios electrónicos para las comunicaciones oficiales y la remisión de documentación judicial, y atribuyen al Órgano de Administración Judicial la regulación de su envío, recepción, trámite, almacenamiento y conservación.

Quinto. Mediante oficio SG 4473/2026, Francisco Javier Fierro Islas, Secretario General del Tribunal Superior de Justicia, informó sobre la celebración de un conversatorio en el que participaron la Presidente del Órgano de Administración Judicial, la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, la Magistrada de la Tercera Sala Familiar, así como jueces y juezas del Tribunal Superior de Justicia.

Derivado de dicho encuentro, remitió los requerimientos administrativos mínimos que, a consideración de la titular de la Oficialía de Turnos de Segunda Instancia, resultan necesarios para hacer viable la remisión en medios digitales de los testimonios de apelación correspondientes a asuntos en materias Civil, Mercantil y Familiar.

Sexto. La remisión de los aludidos testimonios de apelación en formato digital permitirán concentrar las constancias en soportes de menor volumen, facilitar su consulta y reproducción, disminuir el uso de papel y otros insumos destinados a la elaboración de copias, así como reducir la manipulación de las constancias físicas. Estas ventajas contribuyen a modernizar las actividades administrativas que apoyan la función jurisdiccional y a aprovechar los recursos materiales disponibles.

Séptimo. La implementación de este mecanismo debe acompañarse de controles que aseguren la correspondencia del contenido digital con las constancias de origen, su integridad, orden y legibilidad, así como la posibilidad efectiva de consultar los archivos y reproducir los registros de audiencias. Lo anterior, para que el cambio de soporte, facilite la tramitación de los recursos y no genere obstáculos o demoras para su resolución.

Octavo. Para su ejecución, corresponde a los órganos jurisdiccionales la correcta integración del testimonio con las constancias que correspondan según la legislación procesal respectiva, y efectuar su cotejo y certificación; a la Dirección de Gestión Judicial Civil y Familiar, coordinar el apoyo administrativo necesario para auxiliar a los órganos jurisdiccionales en la correcta integración y como enlace con las demás direcciones; a la Dirección de Tecnologías de la Información, proporcionar soporte técnico para la confección de los testimonios electrónicos; y a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, proveer los insumos correspondientes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La recepción, registro y distribución de los asuntos se realizará por la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, por conducto de las Oficialías de Turnos de Segunda Instancia.

Noveno. Este Pleno estima procedente emitir las presentes Pautas para establecer condiciones uniformes de integración, identificación, verificación y remisión de los testimonios de apelación en formato digital, así como delimitar las responsabilidades de los órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas que intervengan en su instrumentación.

Por lo expuesto, el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con fundamento en las

disposiciones constitucionales y legales invocadas, emite el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se emiten las **"PAUTAS PARA LA REMISIÓN DE TESTIMONIOS DE APELACIÓN EN FORMATO DIGITAL EN MATERIAS CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIAR"**, con el objeto de establecer las condiciones operativas para su integración, cotejo, certificación, remisión y recepción.

SEGUNDO. Se autoriza a las Juezas y Jueces que conozcan de asuntos civiles, mercantiles y familiares, para remitir -con independencia de las formas físicas de emisión de los testimonios de apelación- en formato digital, contenidos en medios de almacenamiento, debidamente integrados, ordenados, legibles, cotejados y certificados por el órgano jurisdiccional de origen dichos testimonios.

La autorización comprende los testimonios cuya formación corresponda conforme a la legislación procesal aplicable y no dispensa la remisión de escritos, documentos o autos originales cuando dicha legislación así exija.

TERCERO. El juzgado de origen, remitirá por duplicado, al que anexe el medio de almacenamiento certificado que contenga las constancias digitalizadas del expediente principal, así como, en su caso, los discos versátiles digitales que contengan las videograbaciones de las audiencias correspondientes. Además, deberá anexar por duplicado el historial de acuerdos que consten en la apelación. El oficio deberá contener, cuando menos, los siguientes datos:

- Número de expediente.
- Juzgado de origen.
- Distrito judicial de origen.

- Nombre de las partes.
- Tipo de Juicio.
- Tipo de resolución apelada (auto, audiencia, interlocutoria, sentencia)
- Fecha de la resolución apelada.
- Número de publicado.
- Parte apelante. Nombre del recurrente, personalidad con que actúa y parte que representa, en su caso.
- Número de fojas con que cuenta el expediente principal en físico.
- Número de tomos con que cuenta el expediente principal en físico.
- La existencia de prevención a una Sala determinada.
- La referencia a diversos expedientes que puedan estar relacionados, o bien, diversos números de identificación de expedientes, cuadernillos, expedientillos, en razón de haber pertenecido al índice de diferente juzgado.
- En el supuesto de que un mismo recurso se envíe de nueva cuenta en cumplimiento a lo ordenado por una Sala, deberá hacerlo constar en el oficio.

CUARTO. La correcta integración de las constancias que conformen cada testimonio corresponderá al órgano jurisdiccional de origen, conforme a la legislación aplicable. Cada constancia deberá digitalizarse de manera ordenada, completa y legible, incluidos sus reversos (vueltas) cuando contengan información, firmas, sellos y anexos. Los archivos deberán organizarse conforme al orden de las actuaciones físicas,

conservar la identificación de las fojas y tomos e incluir los registros de audiencias que correspondan.

La Secretaria o el Secretario competente deberá cotejar el contenido digital con los expedientes, videograbaciones y documentos originales, y expedir la certificación respectiva, identificando el expediente, las constancias y archivos remitidos, la fecha de corte y los discos de audiencia y el medio de almacenamiento digital que integran el testimonio. El juzgado conservará acuses de las recepciones enviadas.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Gestión Judicial Civil y Familiar para que, en coordinación con las personas titulares de los juzgados y con la Dirección de Tecnologías de la Información, organice, de ser necesario, el apoyo administrativo para la grabación del medio de almacenamiento digital, sin sustituir las atribuciones de selección, cotejo y certificación del órgano jurisdiccional.

Asimismo, deberá identificar las necesidades operativas de los distritos judiciales y comunicar oportunamente a la Presidencia del Órgano de Administración Judicial, las incidencias que puedan afectar la remisión dentro de los términos legales.

SEXTO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información, para que proporcione el soporte técnico para la generación, lectura, reproducción, seguridad y respaldo de los archivos; y, a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, provea los insumos necesarios, conforme a las disposiciones presupuestales y de adquisiciones aplicables.

Antes de su remisión, deberá verificarse desde el propio medio de almacenamiento digital que, los archivos puedan abrirse y consultarse y que los registros de audiencias se reproduzcan correctamente. Cada

medio de almacenamiento digital deberá identificarse con el número de expediente, juzgado y distrito judicial de origen y, cuando el testimonio comprenda varios medios de almacenamiento digitales, con su numeración consecutiva y el total de soportes que lo integran.

SÉPTIMO. Los testimonios en formato digital se remitirán físicamente a la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia o a las Oficialías de Turnos de Segunda Instancia correspondientes, acompañados del oficio e historial de acuerdos por duplicado, con los datos de identificación, antecedentes y prevención previstos en el documento referido al inicio de este acuerdo, en lo que resulte aplicable y compatible con la presente determinación.

Comuníquese a la Secretaría General esta determinación para que, en el ámbito de sus atribuciones y por conducto de las Oficialías de Turnos, coordine la recepción, registro y distribución de los asuntos.

Las incidencias de lectura, integridad o canal de remisión deberán documentarse y comunicarse de inmediato al juzgado de origen para su regularización, dando cuenta a la autoridad jurisdiccional cuando corresponda.

OCTAVO. Cuando exista imposibilidad material de digitalizar alguna constancia o reproducir un registro, el órgano jurisdiccional deberá dejar constancia de ello y proveer sobre su remisión por el medio legalmente procedente. Las dificultades técnicas no autorizarán, por sí mismas, la modificación de los términos procesales.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo General en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, envíese a los correos electrónicos institucionales de las personas juzgadoras en materia civil, mercantil y familiar y Direcciones involucradas, y, por último, publíquese

en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de difusión, observancia y certeza institucional que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General y las Pautas que mediante él se emiten entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los testimonios que se encuentren en proceso de elaboración a la entrada en vigor del presente Acuerdo General podrán concluirse y remitirse en el soporte inicialmente utilizado, o integrarse en formato digital conforme a estas Pautas, siempre que ello no retrase su envío ni implique incumplir los términos legales.

Los testimonios remitidos con anterioridad no deberán reproducirse en formato digital por el solo hecho de la entrada en vigor de este instrumento.

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, QUE SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. CONSTE.



**SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA.**

GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA 25-LPOP-2026

En cumplimiento a los Artículos 35, 38 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene a bien convocar a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a: "REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN DOS TRAMOS DE LA CIUDAD, TRAMO 1: AV. 10 SUR ENTRE AV. FERNANDO BAEZA Y CALLE 23 SUR, TRAMO 2: AV. 6 SUR ENTRE CALLE 28 SUR Y CALLE 32 SUR.", misma que se ejecutará con recursos provenientes de Recursos Estatales 2026 (FODESEM).

No DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL	VISITA AL SITIO	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
25-LPOP-2026	"REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN DOS TRAMOS DE LA CIUDAD, TRAMO 1: AV. 10 SUR ENTRE AV. FERNANDO BAEZA Y CALLE 23 SUR, TRAMO 2: AV. 6 SUR ENTRE CALLE 28 SUR Y CALLE 32 SUR."	27 DE OCTUBRE DEL 2026 A LAS 09:10 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	30 DE OCTUBRE DEL 2026, HASTA LAS 15:00 HRS.	28 DE OCTUBRE DEL 2026 A LAS 12:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	05 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 09:00 HRS.	09 DE NOVIEMBRE DEL 2026	30 DÍAS NATURALES	\$1,150,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

A) Los licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1).-Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga la facultad para suscribir las propuestas.
- 2).-Original o copia certificada y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas o, en caso de que el mismo se encuentre en trámite, el licitante podrá exhibir original y copia simple para cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas, en ambos casos, deberá demostrar que cuenta con las especialidades número 1601 y 3104 relativas a: PAVIMENTOS En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico, INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, Pozos de visita y registros, respectivamente.
- 3).-Recibo original y copia simple del pago mediante el cual se cubrió el costo de participación de la presente licitación, efectuado dentro del periodo establecido.
- 4).-Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.
- 5).-Relación de contratos de obra en vigor que se tengan, celebrados tanto con la administración pública, así como los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

B) Entrega de documentos:

Las personas interesadas podrán obtener las Bases de Licitación y sus anexos en forma gratuita en la siguiente página de Internet: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>, así mismo estarán disponibles en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en Av. del Parque Norte No. 506, Sector Norte, Cd. Delicias, Chih., de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura.

El costo de participación y su forma de pago se efectuará ante la Dirección de Finanzas y Administración, mediante el pago no reembolsable de \$2,346.20 (Dos Mil Trescientos Cuarenta y Seis Pesos 20/100 M.N.), en efectivo o en cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias, hasta el 30 de octubre del 2026 en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informarlo, al momento de la presentación y apertura, acerca de los nombres de los contratistas que integran dicha asociación.

C) Presentación de proposiciones y fallo:

- 1).-La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el día 05 de noviembre del 2026 a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. No. 506 Sector Norte, Cd. Delicias Chih.
- 2).-Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 3).-La convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- 4).-La convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la licitación, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los contratistas su propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. En caso de existir igualdad de condiciones, se preferirá, a las empresas locales y, en su caso, a aquellas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas; de subsistir el empate entre las personas del sector antes señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

D) Porcentajes a entregar por concepto de anticipo:

En el Contrato de Obra derivado de la licitación antes mencionada, no se otorgará anticipo.

E) Subcontratación:

En la presente Licitación no podrá ser objeto de subcontratación total o parcial ninguna parte de la obra, con fundamento en términos del artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

F) Indicación:

No podrá participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 21 DE OCTUBRE DEL 2026

ING. JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ PORRAS
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
 RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE DELICIAS



CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA 26-LPOP-2026

En cumplimiento a los Artículos 35, 38 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene a bien convocar a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a: "REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN DOS TRAMOS DE LA CIUDAD, TRAMO 1: AV. ROSETILLA DESDE AV. FERROCARRIL HASTA AV. 1 NORTE, LOTES URBANOS. TRAMO 2: AV. RÍO CHUVISCAR ENTRE AV. 7 NORTE Y CALLE 5 NORTE.", misma que se ejecutará con recursos provenientes de Recursos Estatales 2026 (FODESEM).

NO DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL	VISITA AL SITIO	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
26-LPOP-2026	"REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN DOS TRAMOS DE LA CIUDAD, TRAMO 1: AV. ROSETILLA DESDE AV. FERROCARRIL HASTA AV. 1 NORTE, LOTES URBANOS. TRAMO 2: AV. RÍO CHUVISCAR ENTRE AV. 7 NORTE Y CALLE 5 NORTE."	27 DE OCTUBRE DEL 2026 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	30 DE OCTUBRE DEL 2026, HASTA LAS 15:00 HRS.	28 DE OCTUBRE DEL 2026 A LAS 12:15 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	05 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 09:30 HRS.	23 DE NOVIEMBRE DEL 2026	30 DÍAS NATURALES	\$1,250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

A) Los licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1).-Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga la facultad para suscribir las propuestas.
- 2).-Original o copia certificada y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas o, en caso de que el mismo se encuentre en trámite, el licitante podrá exhibir original y copia simple para cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas, en ambos casos, deberá demostrar que cuenta con la especialidad número 1601 relativa a: PAVIMENTOS EN vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico.
- 3).-Recibo original y copia simple del pago mediante el cual se cubrió el costo de participación de la presente licitación, efectuado dentro del periodo establecido.
- 4).-Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.
- 5).-Relación de contratos de obra en vigor que se tengan, celebrados tanto con la administración pública, así como los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

B) Entrega de documentos:

Las personas interesadas podrán obtener las Bases de Licitación y sus anexos en forma gratuita en la siguiente página de Internet: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>, así mismo estarán disponibles en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en Av. del Parque Norte No. 506, Sector Norte, Cd. Delicias, Chih., de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura.

El costo de participación y su forma de pago se efectuará ante la Dirección de Finanzas y Administración, mediante el pago no reembolsable de \$2,346.20 (Dos Mil Trescientos Cuarenta y Seis Pesos 20/100 M.N.), en efectivo o en cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias, hasta el 30 de octubre del 2026 en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informarlo, al momento de la presentación y apertura, acerca de los nombres de los contratistas que integran dicha asociación.

C) Presentación de proposiciones y fallo:

- 1).-La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el día 05 de noviembre del 2026 a las 09:30 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. No. 506 Sector Norte, Cd. Delicias Chih.
- 2).-Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 3).-La convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- 4).-La convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la licitación, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los contratistas su propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. En caso de existir igualdad de condiciones, se preferirá, a las empresas locales y, en su caso, a aquellas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas; de subsistir el empate entre las personas del sector antes señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

D) Porcentajes a entregar por concepto de anticipo:

En el Contrato de Obra derivado de la licitación antes mencionada, no se otorgará anticipo.

E) Subcontratación:

En la presente Licitación no podrá ser objeto de subcontratación total o parcial ninguna parte de la obra, con fundamento en términos del artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

F) Indicación:

No podrá participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 21 DE OCTUBRE DEL 2026

ING. JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ PORRAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE DELICIAS



CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA 27-LPOP-2026

En cumplimiento a los Artículos 35, 38 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene a bien convocar a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a: "REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN BLVD. GÓMEZ MORÍN ENTRE AV. 4 SUR Y AV. 6 SUR", misma que se ejecutará con recursos provenientes de Recursos Estatales 2026 (FODESEM).

No DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL	VISITA AL SITIO	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
27-LPOP-2026	"REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN BLVD. GÓMEZ MORÍN ENTRE AV. 4 SUR Y AV. 6 SUR"	27 DE OCTUBRE DEL 2026 A LAS 11:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	30 DE OCTUBRE DEL 2026, HASTA LAS 15:00 HRS.	28 DE OCTUBRE DEL 2026 A LAS 12:30 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	05 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 10:00 HRS.	09 DE NOVIEMBRE DEL 2026	30 DÍAS NATURALES	\$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

A) Los licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1).-Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga la facultad para suscribir las propuestas.
- 2).-Original o copia certificada y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas o, en caso de que el mismo se encuentre en trámite, el licitante podrá exhibir original y copia simple para cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas, en ambos casos, deberá demostrar que cuenta con la especialidad número 1601 relativa a: **PAVIMENTOS EN vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico.**
- 3).-Recibo original y copia simple del pago mediante el cual se cubrió el costo de participación de la presente licitación, efectuado dentro del periodo establecido.
- 4).-Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.
- 5).-Relación de contratos de obra en vigor que se tengan, celebrados tanto con la administración pública, así como los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

B) Entrega de documentos:

Las personas interesadas podrán obtener las Bases de Licitación y sus anexos en forma gratuita en la siguiente página de Internet: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>, así mismo estarán disponibles en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en Av. del Parque Norte No. 506, Sector Norte, Cd. Delicias, Chih., de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura.

El costo de participación y su forma de pago se efectuará ante la Dirección de Finanzas y Administración, mediante el pago no reembolsable de \$2,346.20 (Dos Mil Trescientos Cuarenta y Seis Pesos 20/100 M.N.), en efectivo o en cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias, hasta el 30 de octubre del 2026 en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informarlo, al momento de la presentación y apertura, acerca de los nombres de los contratistas que integran dicha asociación.

C) Presentación de proposiciones y fallo:

- 1).-La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el día 05 de noviembre del 2026 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. No. 506 Sector Norte, Cd. Delicias Chih.
- 2).-Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 3).-La convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- 4).-La convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentara el fallo de la licitación, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los contratistas su propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. En caso de existir igualdad de condiciones, se preferirá, a las empresas locales y, en su caso, a aquellas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas; de subsistir el empate entre las personas del sector antes señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

D) Porcentajes a entregar por concepto de anticipo:

En el Contrato de Obra derivado de la licitación antes mencionada, no se otorgará anticipo.

E) Subcontratación:

En la presente Licitación no podrá ser objeto de subcontratación total o parcial ninguna parte de la obra, con fundamento en términos del artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

F) Indicación:

No podrá participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 21 DE OCTUBRE DEL 2026

ING. JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ PORRAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE DELICIAS



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPAL DE
DELICIAS, CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el **Municipio de Urique, Chih.**, a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos del Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2026.

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
MUR-FAISM23914 0/2026	CONSTRUCCION DE DOMO DE 18.00 X 30.00 EN LA LOCALIDAD DE AREPONAPUCHI, MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA	28 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 09:00 HRS PARTIENDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	28 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 14:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.	01 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 14:00 HRS	04 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 09:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	09 DE NOVIEMBRE DE 2026	111 DÍAS NATURALES

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar entre otros, los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades de acorde a los trabajos a desarrollar
- 2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.
- 4).- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y obrero patronales.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de la Licitación de manera gratuita.

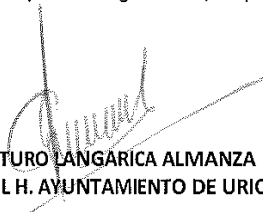
Deberá realizarse el pago de \$ 1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de participación, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Urique, Chih., a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Presidencia del Municipio en Domicilio Conocido S/N, En Municipio De Urique, Chih., en Urique, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas que hubieren efectuado el costo de la participación hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

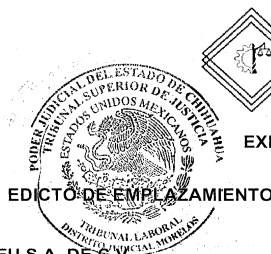
C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Presidencia del Municipio ubicada en Domicilio Conocido S/N, En Municipio De Urique, Chih., en Urique, Chih., al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2).- La convocante podrá otorgar hasta el 40% (cuarenta por ciento) de anticipo
- 3).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 4).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen respectivo en el que se fundamentará su Fallo, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Urique, Chih., a 21 De Octubre De 2026


PROF. HEBER ARTURO LANGARICA ALMANZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URIQUE, CHIH.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



TRIBUNAL
LABORAL
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EXPEDIENTE 3490/2025

MESA TRES

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CORPORATIVO LUFU S.A. DE C.V.

PRESENTE.-

En el expediente número 3490/2025 relativo al JUICIO ORDINARIO LABORAL por DESPIDO INJUSTIFICADO promovido por [RUBÉN EDUARDO PERAZA BUSTILLOS] en contra de [LUIS ALFONSO LUNA RENTERÍA y/o PROVEDURÍA DE COMEDORES Y CAFETERÍAS y/o LOGÍSTICA UNIDAD NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN y/o CORPORATIVO LUFU S.A. DE C.V.], existe un auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiséis, que ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LA PERSONA MORAL DEMANDADA [CORPORATIVO LUFU S.A. DE C.V.] POR MEDIO DE EDICTOS, los cuales se ordena su publicación en el portal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Chihuahua www.stj.gob.mx en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, así como en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en los TABLEROS DE ESTADOS de este Tribunal, por DOS OCASIONES con un intervalo de TRES DÍAS HÁBILES, en el entendido que dicha publicación podrá ser publicada por el Periódico Oficial del Estado, los días sábados, con apego a la Ley de dicho Periódico Oficial del Estado, lo anterior en relación al expediente 3490/2025 en el cual, en fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco, se admitió la demanda que promueve [RUBÉN EDUARDO PERAZA BUSTILLOS] reclamando las siguientes prestaciones:

1. El pago de la cantidad de \$60,867.00 pesos por concepto de tres meses de salario como Indemnización Constitucional.
2. El pago o entero de las aportaciones de seguridad social al Instituto Mexicano del Seguro Social, Infonavit y Afore en base a mi salario real, es decir, del salario regular percibido de \$642.85 pesos de Salario Cuota Diaria, más las proporciones diarias de aguinaldo por \$26.41 pesos y de prima vacacional por \$7.04 pesos por todo el tiempo de la relación laboral, toda vez que mi patrón me tuvo inscrito con salario inferior al recibido.
3. El pago de los ~~salarios~~ salarios ~~acumulados~~ acumulados vencidos desde la fecha del despido injustificado del que fui objeto y hasta un año, en términos del artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, sobre la base del salario diario integrado que más adelante menciono.
4. El pago de los intereses que se generen sobre el importe de quince meses, a razón del dos por ciento mensual, mismos a los que se refiere el artículo antes invocado en su párrafo tercero, sobre la base del salario diario integrado que más adelante menciono.
5. El pago de la cantidad de \$3,959.95 pesos por concepto de aguinaldo proporcional al tiempo laborado en el año 2025 al servicio de la demandada a razón de 15 días de salario, según lo acostumbrado durante todo el tiempo de la relación laboral.
6. El pago de la cantidad de \$6,647.06 pesos por concepto de vacaciones proporcionales al 3er. año de servicios a la demandada, y el que no fue cubierto en virtud del despido injustificado del que fui objeto.

7. El pago de la cantidad de \$1,661.76 pesos por concepto de prima vacacional proporcional igualmente relativa al 3er. año de servicios.

8. El pago de la cantidad de \$9,000.00 pesos por concepto de salarios devengados y no pagados a razón de dos semanas por los periodos del 20 al 26 de febrero, que debían cubrir el 28 de febrero, y el relativo del 13 al 19 de marzo, que debían cubrirme 21 de marzo, todos del 2025, respectivamente, mismos que nunca se me pagaron, no obstante, mi reclamo de pago.

9. El pago de la cantidad de \$2,571.40 pesos por concepto de 4 días adeudados de vacaciones correspondientes al 2° año de labores al servicio de la demandada que quedaron pendientes de pago, mismas que no fueron liquidadas al momento del despido injustificado del que fui objeto.

10. El pago de la cantidad de \$75,212.28 pesos por concepto de tiempo extra doble correspondiente al último año de servicios laborado para mi patrón a razón de 9 horas extras dobles por semana, es decir, del 30 de mayo del 2024 al 30 de mayo del 2025.

11. El pago de la cantidad de \$43,871.10 pesos por concepto de tiempo extra triple correspondiente al último año de servicios laborado para mi patrón a razón de 3.5 horas extras triples por semana, es decir, del 30 de mayo del 2024 al 30 de mayo del 2025.

12. El pago de la cantidad de \$18,670.80 pesos por concepto de adeudos por diferencias de salarios toda vez que mi patrón por todo el tiempo de la relación laboral me vino pagando un salario semanal por la cantidad de \$4,500.00 pesos hasta la primer semana del mes de marzo del 2025, y el 07 de febrero del 2025 solamente se me cubrió la mitad, es decir, \$2,250.00 pesos; a partir de la segunda semana de marzo de ese mismo año, únicamente me pagó \$3,131.60 pesos; por lo que en tal virtud, me adeuda \$1,368.40 pesos por semana, por 12 semanas que transcurrieron desde el 15 de marzo al 30 de mayo del 2025, fecha en la que fui despedido injustificadamente y la mitad de mi semana pagada el 07 de febrero del 2025.

13. La exhibición del proyecto de participación de las Utilidades, así como el pago de la cantidad que resulte por concepto de Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la Empresa o PTU's correspondientes al año 2024 los que igualmente omitieron su pago por razón de mi despido injustificado.

Para todos los efectos legales a que haya lugar manifiesto que tengo conocimiento de que si se estableció una Comisión Mixta de Reparto de Utilidades y si se fijó la cantidad correspondiente, sin embargo, a la fecha de la presentación de la demanda no se me ha pagado lo conducente.

14. El pago de la cantidad de \$17,703.80 pesos por concepto de Prima Legal de Antigüedad por todo el tiempo laborado al servicio de los demandados a partir del 1° de octubre del 2022 y hasta la fecha en que fui despedido injustificadamente el 30 de mayo del 2025.



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E 699/06, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. LUIS ALFONSO FAVELA CALDERON APODERADO DE, HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S. A. DE C.V., EN CONTRA DE SERGIO HERIBERTO OBREGON VAZQUEZ Y PERLA ESMERALDA MORALES DE OBREGON, existe un auto que a la letra dice. ----

"Se celebra audiencia de remate."

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, día y hora señalados por auto de fecha diez de agosto de dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE en SEGUNDA ALMONEDA** a que dicho proveído se refiere la suscrita Licenciada **PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO** Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, ante la Secretaría de Acuerdos licenciada **IDEL CRISTINA RIVAS AGUIRRE**, con quien actúa y da fe, declararan legalmente insaturado el acto.

Acto seguido, la Secretaría de Acuerdo de este juzgado, hace constar que los edictos de remate fueron publicados en los estrados de este Tribunal, según constancias que obra a foja [279], de autos. Asimismo, se da cuenta de un escrito presentado ante este juzgado, el día de hoy, con antelación a esta audiencia, por el C. LIC. **[JESUS ENRIQUE HILARIO HERNANDEZ]**, y exhibe los ejemplares de los periódicos **EL HERALDO DE JUAREZ Y PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO** en donde se observa que fueron publicados los edictos de remate ordenados dentro del presente juicio, mismos que se ordenan agregar a los autos para los efectos legales conducentes.

Además, se hace constar se encuentra presente el cesionario de los derechos de crédito el actual ejecutante en el presente juicio parte actora el C. **[JESUS ENRIQUE HILARIO HERNANDEZ]** quien se identifica credencial para votar número **[2465245817]** la cual obra ya en el presente juicio, expedida por el **Instituto Nacional Electoral**, misma que se regresa por ser de su uso personal.

Generales.

Manifiesta llamarse como ha quedado escrito, **[c o n fecha de nacimiento doce de mayo de mil novecientos noventa y dos, originario de esta Ciudad Juárez chihuahua, con domicilio en Calle Villahermosa número 2033 del fraccionamiento Villa Alegre en esta Ciudad, de estado civil soltero y de ocupación Asesor inmobiliario, numero de cel. 656 772-02-77]**.

Protesta.

Se protestó a los intervinientes para que se conduzca con verdad, advertidas que el Código Penal en el artículo 307 establece penas privativas de libertad de seis meses a seis años y multas de tipo pecuniario de 100 a 300 Unidades de Medida y Actualización a las personas que se conduzcan con falsedad ante una autoridad, por lo que les preguntó, si ¿protestan conducirse con verdad? Manifestaron todos conducirse con la verdad.

Acto seguido se procede a vocear en voz alta en el local de este juzgado, a efecto de verificar si existen postores para la presente audiencia, sin obtener respuesta positiva. En esos términos, se concede media hora de espera, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos, procede la C. Juez a interrogar de nueva cuenta a la concurrencia para el efecto de saber si hay postores para la presente audiencia y no obteniendo respuesta en este acto se declara que no se aceptarán postores para la referida audiencia de remate.

Acto seguido se concede el uso de la voz al C. **[JESUS ENRIQUE HILARIO HERNANDEZ]** y en virtud que no compareció ningún postor para la presente audiencia, este mismo solicita se saque a remate en Tercera almoneda el inmueble del que se trata, por lo que, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes para el Estado, no habiendo postor, sáquese a remate en **TERCERA ALMONEDA**, siguiendo las reglas de la Segunda Almoneda previstas en el artículo 753 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, esta Tercera almoneda se anunciara y celebrara en igual forma que la anterior, siendo el bien que se remata el ubicado en **[CALLE PUERTO SAN JUAN NUMERO 1354 siendo del LOTE 19 de la MANZANA 15 DEL FRACCIONAMIENTO PATRIA]**, en esta ciudad, inscrito bajo el número [80], folio [80], del libro [2642], de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito; convocando al mejor postor conforme a derecho correspondiente, sirviendo como base para el remate la cantidad de **[\$640,162.80 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)]** que es la cantidad que resulta de la deducción en la Segunda Almoneda, de la cantidad que sirvió de base para la primera almoneda, y como postura legal la cantidad de **[\$426,775.20 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)]**, cantidad ésta que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, señalándose las **[DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS]**, para que tenga lugar la celebración de la Tercera Almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial del estado, y en un diario de mayor circulación los que se editan en esta ciudad, de esa forma en los tableros de avisos de este Juzgado, agregándose un tanto del mismo al expediente, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.

Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando en ella quien intervino y quiso hacerlo, ante la suscrita Licenciada **PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO** Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe, licenciada **IDEL CRISTINA RIVAS AGUIRRE** con quien actúa y da fe. **DOY FE.**"

LICENCIADA **PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO**.- LICENCIADA **IDEL CRISTINA RIVAS AGUIRRE**.- SECRETARIO **RUBRICAS**.- **DOY FE.** - ----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

LA SECRETARIA

LICENCIADA **IDEL CRISTINA RIVAS AGUIRRE**



EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

C. ALFREDO NEVAREZ ROBLES

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1662/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO AGUSTIN CERON GUEDEA APODERADO GENERAL DE, HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE EMILIO ACUÑA ARANDA, existe un auto que a la letra dice. ----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

--- Agréguese a sus autos el escrito y anexos, recibidos el veintuno de septiembre de dos mil veintiséis, presentado por la **[LIC. CARLA VANIA DURAN RODRIGUZ]**, como lo solicita, y vista las sus manifestaciones, se deja sin efectos la audiencia señalada por auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiséis, publicado en la lista del día hábil siguiente con el número de lista 43, y se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS** para que tenga verificativo la Junta de Acreedores que prevé en artículo 727 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose notificar al diverso acreedor **[ALFREDO NEVAREZ ROBLES]**, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del paradero de su domicilio, procédase a su notificación **por medio de edictos** que deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior a fin de hacerle de su conocimiento que dentro del presente juicio tramitado bajo el número de Expediente **[1662/2017]**, se procederá al remate del bien inmueble consistente en inmueble ubicado en calle de **CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, NÚMERO 4503, LOTE 17, MANZANA 18, DE LA UNIDAD HABITACIONAL PRESIDENTES, DE ESTA CIUDAD**. Inmueble del que según se advierte del certificado de gravamen aparece como diverso acreedor (Foja 1047 Tomo III). Lo anterior, respecto del bien inmueble consistente en: **[FINCA URBANA UBICADA EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, NÚMERO 4503, LOTE 17, MANZANA 18, DE LA UNIDAD HABITACIONAL PRESIDENTES, EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 247.5000 METROS CUADRADOS, FOLIO REAL 1141756] del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Expidanse los respectivos edictos.** ----

NOTIFÍQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LIC. EUNICE MENDEZ TARANGO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACIAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** ----
LIC. EUNICE MENDEZ TARANGO.- LIC. JANETH IRENE MACIAS NORIEGA.- SECRETARIO **RUBRICAS**.- **DOY FE.** - ----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE OCTUBRE DEL 2026
EL SECRETARIO

LIC. JANETH IRENE MACIAS NORIEGA





EDICTO DE BÚSQUEDA

JESÚS FRANCISCO SOTELO LAIZOLA

- - - Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. - - -
 - - - Que en el Expediente Número **197/2026** Relativo al Juicio Trámite Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **MANUELA ALVIDREZ PERCHEZ**. - - -

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

MANUELA ALVÍDREZ PERCHEZ, promueven ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, DE **JESÚS FRANCISCO SOTELO LAIZOLA**, quien contaba con sesenta y ocho (68), años de edad, el día de su desaparición, originario de colonia Galván, Valle de Zaragoza, con domicilio en Ejido el Polvo, de Valle de Zaragoza, hijo de ENCARNACIÓN SOTELO GONZÁLEZ y JUANA MORALES; estado civil casado, cuya desaparición fue denunciada desde el día ocho del mes de julio del año dos mil diez, ante la FISCALÍA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS, por hechos acaecidos, en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

B. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **JESÚS FRANCISCO SOTELO LAIZOLA**, por medio de un edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. En el entendido que dicho extracto no tendrá ningún costo para la solicitante. Para lo cual gírese atento **OFICIO** al Departamento de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva girar los oficios correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobernación. En el entendido que dicho oficio deberá enviarse por conducto de la **SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, por lo que, gírese oficio a esta última instancia, para los efectos antes precisados.

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 10 DE JUNIO DE 2026
LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. JESSICA IVETH GARCÍA ATILANO.



MANUELA ALVIDREZ PERCHEZ

475-72-76-80-84-88-92-96-100

-0-



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PRESENTE.-

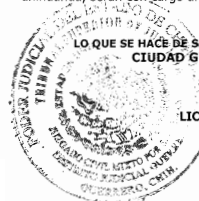
En el expediente número **293/25**, relativo al juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA) DE RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO**, promovido por **SULIM JÁQUEZ LUCERO**, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Por recibido a las diez horas con seis minutos del día veintiséis de junio del año en curso, el escrito y documentos anexos, el primero signado por **SULIM JÁQUEZ LUCERO**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda.

Se admite la solicitud en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, a fin de que se decrete la **DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO**, por las razones que vierte en su curso de cuenta. A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **treinta días naturales**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, gírese atento **oficio** con los insertos necesarios al **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados; asimismo, gírese atento **oficio** a al **Licenciado JOSÉ LUIS MARTÍNEZ JUÁREZ, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.



LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 25 DE AGOSTO DEL 2025.

LICENCIADA LILIA NOHEMÍ BARAJAS BALLESTEROS
SECRETARIA JUDICIAL.

SULIM JÁQUEZ LUCERO

438-60-64-68-72-76-80-84

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUAN CARLOS SÁENZ CHÁVEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número **989/2025**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **KARINA ISABEL CARRILLO**

PARGA se dictó un auto que a la letra dice:

Se Admite Demanda

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Con el escrito de cuenta y documentos, recibidos en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado el día veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco, presentados por **[KARINA ISABEL CARRILLO PARGA]** fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Como solicita, se le tiene promoviendo **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** a fin de que se acredite la declaración de ausencia por desaparición de su cónyuge el señor **[JUAN CARLOS SÁENZ CHÁVEZ]**.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **[JUAN CARLOS SÁENZ CHÁVEZ]**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **TREINTA DÍAS NATURALES**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua...

Prevéngase a la solicitante, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de **TRES DÍAS** señale a este Tribunal si tiene alguna discapacidad y, en caso afirmativo, indique cuál. Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad...

... en cumplimiento al artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia para el Estado de Chihuahua, se previene a la promovente, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de **TRES DÍAS** señale ante este Juzgado si otorga o no su consentimiento para que en la versión pública de la sentencia que en su momento se dicte se publiquen sus datos personales...

CIUDAD JUÁREZ, A 05 DE MAYO DE 2026
LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ANA MARÍA CASTRO PÉREZ

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, Juzgado Quinto de Familia por Audiencias, Distrito Judicial Bajas, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel Y Aserraderos S/N Col. Quesada, Antonio, Chihuahua, Chih. México.
 Teléfono: 52 (656) 629-3300, ext. 6055

KARINA ISABEL CARRILLO PARGA

425-60-64-68-72-76-80-84-88

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud
en el Estado de Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 293/25, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), promovido por SULIM JÁQUEZ LUCERO existe un auto que a la letra dice: **CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Por recibido a las diez horas con seis minutos del día veintiséis de junio del año en curso, el escrito y documentos anexos, el primero signado por **SULIM JÁQUEZ LUCERO**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda.

Se admite la solicitud en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, a fin de que se decrete la **DECLARACIÓN DE AUSENCIA** de **RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO**, por las razones que vierte en su curso de cuenta. A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **treinta días naturales**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, gírese atento **oficio** con los insertos necesarios al **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, con domicilio en **calles 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua**, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados; asimismo, gírese atento **oficio** al **Licenciado JOSÉ LUIS MARTÍNEZ JUÁREZ, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento **oficio** a **SECRETARÍA DE HACIENDA** y al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si **RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos. Se nombra a **SULIM JÁQUEZ LUCERO** como depositario de los bienes que pudieran ser propiedad de **RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento **oficio** al **DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO** y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil. Asimismo, gírense atentos **oficios** a la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, para que, en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de **RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO**. Gírese atento **oficio** a la **FISCALÍA DE DISTRITO ZONA OCCIDENTE UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA**, a fin de que, en caso de no tener inconveniente legal alguno, exhiba copia certificada de la carpeta de investigación que exista en dicha dependencia a nombre de **RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO**. De igual manera, gírense atentos **oficios** al **CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS; TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**; a la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO**; al **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO E INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Gírese atento **oficio** al **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si existe alguna cuenta a nombre de **RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO**, así mismo para hacerle de su conocimiento llevando a cabo las diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de **RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO**, por lo que se nombró como depositario y administrador de los bienes del antes mencionado a **SULIM JÁQUEZ LUCERO**, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en las mismas sin declaración judicial previa. Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueren requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de completarlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares. Por último, manifiesta la promovente que el presunto ausente al momento de su desaparición es su padre. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de Jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 Fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares. **Dese vista al Ministerio Público** a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO**, Jueza Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada **LILIA NOHEMI BARRAJAS BALLESTEROS**, Secretaria Judicial que da fe. **DOY FE.**

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Por recibido a las diez horas con treinta minutos del día doce de agosto de dos mil veintiséis, el oficio número **CC-DA-DJA-274/2026**, signado por el Licenciado **JOSÉ LUIS MARTÍNEZ JUÁREZ**, Coordinador de Comunicación.

Téngasele informando que dicha dependencia se encuentra imposibilitada para publicar el edicto ordenado en autos, ya que la autoridad correcta es el Ingeniero **WALTER IGNACIO ZAMARRÓN ESTRADA**, Coordinador de Política Digital, por lo que, gírese atento **oficio** al mismo, anexado el **edicto ordenado en autos**, en términos del auto de fecha primero de julio de dos mil veinticinco, a fin de citar a **RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **treinta días naturales**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO**, Jueza Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada **WENDY SELENE CASTILLO LEGARRETA**, Secretaria Judicial que da fe. **DOY FE.**
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO SERGIO IVÁN CISNEROS CISNEROS.

SULIM JÁQUEZ LUCERO

589-80-84-88-92-96-100-104

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

TERCER EDICTO DE NOTIFICACIÓN HUGO OSWALDO MEDINA GARCÍA.

En el expediente número **352/2017**, relativo al juicio de **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovido por **CRISTINA GARCÍA MATAS** y **HUGO OSWALDO MEDINA TREJO**, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, signado por el licenciado [SERGIO ALBERTO IRIGOYEN RODRÍGUEZ], representante legal de [HUGO OSWALDO MEDINA TREJO], como lo solicita y atendiendo a sus manifestaciones, **notifíquese a [HUGO OSWALDO MEDINA GARCÍA]** por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse **tres veces consecutivas de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que [HUGO OSWALDO MEDINA TREJO] le está demandando **INCIDENTALMENTE LA CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA** pactada en el juicio, conforme al auto de fecha veintiocho de enero del dos mil veinticinco, que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que tiene un término de **TRES** días aumentando **TRES** días más, para que dé contestación al incidente planteado en su contra, apercibido que de no hacerlo, se declarará confeso de los hechos que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En el entendido de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Por otra parte, **ENVÍESE OFICIO** a la Coordinadora de Gestión Judicial Civil y Familiar del Distrito Judicial Morelos, a fin de que, por su conducto y a costa del erario público, se realicen las publicaciones ordenadas.-----

Finalmente, dígamele que su petición respecto a la consulta remota se encuentra satisfecha. Lo anterior con fundamento en los artículos 123,771, 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFÍQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la licenciada **HEBE MÓNICA MORALES REYES**, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada **CAROL IRLANDA GONZÁLEZ CHACÓN**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**"

JUEZ. LICENCIADA HEBE MÓNICA MORALES REYES. - LICENCIADA CAROL IRLANDA GONZÁLEZ CHACÓN. - SECRETARÍA RUBRICAS. - DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE OCTUBRE DEL 2026

LA SECRETARÍA

LICENCIADA CAROL IRLANDA GONZÁLEZ CHACÓN



SULIM JÁQUEZ LUCERO

589-80-84-88-92-96-100-104

-0-

HUGO OSWALDO MEDINA GARCIA

598-84

-0-



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y
ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER
CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN,
ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y EN EL
PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 35/2026-V.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario asegurado consistente en: \$890.00 (ochocientos noventa pesos 00/100 moneda nacional) y \$26,505.00 USD (veintiséis mil quinientos cinco dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos).

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 35/2026-V, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio**, respecto de dicho numerario, en contra de la **parte demandada Aldo Ruiz Madrid**.

Las personas que crean tener derecho sobre los bienes señalados, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el **Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace del conocimiento de la parte afectada, que las copias de traslado correspondientes, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Por último, se informa que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a **cuatro de septiembre de dos mil veintiséis**.

MARIBEL CASTAÑEDA PÉREZ

SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA
MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL
PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA***EDICTO DE REMATE.***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 786/01, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. FRANCISCO ANGEL CHAVEZ GONZALEZ APODERADO DE, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE JORGE ALEJANDRO VILLANUEVA TRASVIÑA Y LUZ YOLANDA DEL FIERRO MEZA DE VILLANUEVA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS.

--- Por presentado el LIC. **IVÁN FERNANDO AGUIRRE REYES**, con su escrito recibido el día veintiséis de agosto del dos mil veintiséis, y atento a que lo solicita, y revisada la instrumental de actuaciones específicamente la junta de acreedores llevada a cabo a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre del dos mil doce, de la cual se desprende no se pronunció respecto al diverso acreedor **LUIS RANGEL ALVIDREZ**, aún y cuando fue debidamente notificado según constancia visible a fojas 784 del Tomo II de los autos, y a fin de subsanar dicha omisión **se le tiene por perdido su derecho para señalar perito de su parte**, de conformidad con el numeral 726 del Código de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria a la materia mercantil. Así mismo, revisado el proveído de fecha trece de marzo del dos mil veintiséis, mediante el cual la parte demandada no dio cumplimiento a la prevención que le fuera realizada mediante auto de veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, publicado en la lista del día siguiente hábil, con el número 19, se le tuvo por conforme del dictamen rendido por el perito de la parte actora, el cual, al no haber sido impugnado, se encuentra firme. En virtud de lo anterior, se ordena sacar a remate en **PRIMERA PUBLICA ALMONEDA** el bien inmueble embargado, consistente en: **CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA RUA DEL CAMPANARIO NÚMERO 5900 DEL FRACCIONAMIENTO EL CAMPANARIO, ETAPA I DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 372.2150 METROS CUADRADOS, 372.2150 METROS CUADRADOS, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 2723, A FOLIO 200, DEL LIBRO 2433 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, sirviendo de base la cantidad de **\$2,633,000.00 (DÓS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el precio del avalúo rendido por el perito de la parte actora, y como postura legal, la cantidad de **\$1,755,333.33 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, **por tres veces dentro de nueve días**, y un tanto de los edictos en términos de lo ordenado en líneas anteriores, en el tablero de avisos de ese Tribunal, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio; se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS**, para que tenga lugar dicha almoneda. **Expídanse los edictos respectivos.**

NOTIFÍQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LIC. **EUNICE MENDEZ TARANGO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos LIC. **JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA**, con quien actúa v. da fe. DOY FE. -----
LIC. EUNICE MENDEZ TARANGO.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.
EL SECRETARIO

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA



EDICTO:

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE **218/2026**, DEDUCIDO DEL JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por **EDGAR JARED VARGAS HOLGUIN**, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

GUACHOCHI, CHIHUAHUA A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS.-----

--- Con el escrito presentado por **EDGAR JARED VARGAS HOLGUIN**, y anexos presentados el día catorce de los corrientes, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Por lo que, de conformidad con lo que disponen los artículos 495 y 498 del Código de Procedimientos Familiares, se tiene al promovente, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, solicitando la declaración especial de ausencia para personas desaparecidas, a efecto de que en sentencia se declare la ausencia por desaparición del señor **EDGAR VARGAS VALENZUELA**, y se nombre un representante legal de éste, de quien se dice, desapareció en fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, en ciudad Juárez, Chihuahua, de estado civil unión libre, hijo de los señores **ERASMO VARGAS RIVERA** y **RAYMUNDA VALENZUELA VERGARA**, con fecha de nacimiento veinte de marzo de mil novecientos ochenta, originario de Atascaderos, municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua y con último domicilio en Calle Monterrey sin número Colonia Deportiva de esta ciudad de Guachochi, Chihuahua. Luego entonces, este Tribunal acepta la competencia del asunto y se avoca al conocimiento del mismo, conforme al artículo 138 fracción I del Código de Procedimientos Familiares del Estado; así también, se tiene al promovente ofreciendo como prueba, las documentales que acompaña a su escrito de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. En atención a lo anterior, **gírese atento oficio a la Encargada del Despacho de la Titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas** en el Estado de Chihuahua CEAVE con domicilio en Calle Paseo Bolívar # 712, Colonia Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua; a fin de que se sirva informar si en sus registros tiene información de la desaparición de **EDGAR VARGAS VALENZUELA**. Así también **gírese atento oficio a la Jefa del Archivo Central** a fin de que se sirva informar si existen registros defunción a nombre del señor **EDGAR VARGAS VALENZUELA**, con fecha de veinte de marzo de mil novecientos ochenta, originario de Atascaderos, municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, hijo de los señores **ERASMO VARGAS RIVERA** y **RAYMUNDA VALENZUELA VERGARA**; así mismo publíquese un edicto que contendrá un extracto del presente proveído en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal del Gobierno del Estado; mismo que se publicará durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, publicaciones que no tendrán ningún costo para los solicitantes, en atención a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. De igual forma, se ordena girar atento oficio a la Fiscalía General de Justicia Zona Norte, con residencia en la Ciudad de Juárez, Chihuahua, Distrito Judicial Bravos, para que remita la información correspondiente contenida en sus archivos, de la denuncia por desaparición de **EDGAR VARGAS VALENZUELA**, de quien se desconoce su paradero desde el día treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, es decir hace mas de once años, y en su caso remita la información que obra en el caso número C.I 37-2014-30903, así mismo, se remita el acta de conocimiento de hechos. Lo anterior, de conformidad con los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.-----

--- Dese intervención al agente del **Ministerio Público** adscrito, para que manifieste lo que a su representación social corresponda.----- Así mismo, se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Avenida Las Garzas, número 53, Interior F, Planta Alta, Colonia Barrio Azul en esta Ciudad de Guachochi, Chihuahua; y autorizando y autorizando en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a la **Licenciada MINERVA GARCIA ESPINO**, ya que una vez que fue revisado por el Secretario de este Juzgado el Sistema electrónico con el que cuenta el Tribunal Superior de Justicia del Estado para consulta de cédulas, se encontró registrada cédula profesional a nombre de la profesionista mencionada. Así mismo para oír y recibir notificaciones al Licenciado **JOSE SOCORRO LOERA MORENO**. Por otro lado, en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita a las partes que lo hagan saber con anticipación a fin de proveer lo conducente, lo anterior a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código Adjetivo mencionado. Este Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen un litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, invita a las partes a que hagan saber a este Tribunal la intención de resolver la controversia por convenio voluntario, a fin de procurar la avenencia en los términos de Ley conforme al Código Procesal Familiar y la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua en sus artículos 10, 30 Fracción II, inciso a) y b).-----

--- Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se previene a las partes para que en el término de tres días manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo, se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos, lo anterior de conformidad con el artículo 24 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.-----

--- Así lo resolvió y firma la Licenciada **ROCIO NAYELI BLANCO BADILLO**, Jefa del Juzgado de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional y Mixto por Sistema del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el Secretario Licenciado **JESUS ERVEY GILL HERNÁNDEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES-----

LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL A FIN DE QUE QUIEN SE CREA CON MENOR DERECHO COMPAREZCA AL JUICIO MENCIONADO A HACER VALER ESTE EN LA FORMA QUE MEJOR CONVENGA Y PRESENE JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
GUACHOCHI, CHIH. A 24 DE AGOSTO DE 2026

SECRETARIO DEL JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RIO.



LIC. JESUS ERVEY GILL HERNANDEZ

EDGAR JARED VARGAS HOLGUIN

615-84-88-92-96-100-104-4

-0-

NOTIFICACION

En los autos del cuadernillo 428 del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo **MARCA FORD, LINEA F-250 SUPER DUTY, COLOR BLANCO, NÚMERO 1FTNZ20L5YEB59747**.-----

SE HACE SABER al público en general para quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá acudir ante dicha representación social en Fiscalía Zona Sur, con documento que acredite la legal propiedad, **se le apercibe al interesado o su representante legal que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo informando que de no acudir en término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, se declarará el abandono a favor del Estado.**

ATENTAMENTE

MTRA. MONICA ISABEL PALOMARES MALDONADO.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA COORDINACION DE MINISTERIOS PUBLICOS, ZONA SUR, CON FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL Y EJECUCION DE PENAS.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

616-84-90

-0-

NOTIFICACION

En los autos del cuadernillo 231 del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo **MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR GRIS/BLANCO, NÚMERO 1GDCD14HXJZ171365**.-----

SE HACE SABER al público en general para quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá acudir ante dicha representación social en Fiscalía Zona Sur, con documento que acredite la legal propiedad, **se le apercibe al interesado o su representante legal que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo informando que de no acudir en término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, se declarará el abandono a favor del Estado.**

ATENTAMENTE

MTRA. MONICA ISABEL PALOMARES MALDONADO.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA COORDINACION DE MINISTERIOS PUBLICOS, ZONA SUR, CON FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL Y EJECUCION DE PENAS.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

617-84-90

-0-

NOTIFICACION

En los autos del cuadernillo 430 del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo **MARCA CHEVROLET, LINEA MALIBU, TIPO SEDAN, COLOR BLANCO, NÚMERO 1G1ND52J4Y6348608, PLACA EKN6242.** -----

SE HACE SABER al público en general para quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá acudir ante dicha representación social en Fiscalía Zona Sur, con documento que acredite la legal propiedad, **se le apercibe al interesado o su representante legal que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo informando que de no acudir en término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, se declarara el abandono a favor del Estado.**

ATENTAMENTE

MTRA. MONICA ISABEL PALOMARES MALDONADO.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA COORDINACION DE
MINISTERIOS PUBLICOS, ZONA SUR, CON FUNCIONES DEL SISTEMA
TRADICIONAL Y EJECUCION DE PENAS.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

618-84-90

-0-

NOTIFICACION

En los autos del cuadernillo 251 del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo **MARCA CHEVROLET, LINEA SILVERADO DOBLE CABINA, TIPO PICK UP, MODELO 2008, COLOR BLANCO, NÚMERO 1GCEK19G38Z266316.** -----

SE HACE SABER al público en general para quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá acudir ante dicha representación social en Fiscalía Zona Sur, con documento que acredite la legal propiedad, **se le apercibe al interesado o su representante legal que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo informando que de no acudir en término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, se declarara el abandono a favor del Estado.**

ATENTAMENTE

MTRA. MONICA ISABEL PALOMARES MALDONADO.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA COORDINACION DE
MINISTERIOS PUBLICOS, ZONA SUR, CON FUNCIONES DEL SISTEMA
TRADICIONAL Y EJECUCION DE PENAS.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

619-84-90

-0-

NOTIFICACION

En los autos del cuadernillo 23 del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo **MOTO ITALIKA, FT150, COLOR AZUL, SERIE KE107613.** -----

SE HACE SABER al público en general para quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá acudir ante dicha representación social en Fiscalía Zona Sur, con documento que acredite la legal propiedad, **se le apercibe al interesado o su representante legal que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo informando que de no acudir en término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, se declarara el abandono a favor del Estado.**

ATENTAMENTE

MTRA. MONICA ISABEL PALOMARES MALDONADO.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA COORDINACION DE
MINISTERIOS PUBLICOS, ZONA SUR, CON FUNCIONES DEL SISTEMA
TRADICIONAL Y EJECUCION DE PENAS.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

620-84-90

-0-

NOTIFICACION

En los autos del cuadernillo SIN NUMERO del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo **MOTO ITALIKA, SERIE 3SCPFTEE8L1059109.** -----

SE HACE SABER al público en general para quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá acudir ante dicha representación social en Fiscalía Zona Sur, con documento que acredite la legal propiedad, **se le apercibe al interesado o su representante legal que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo informando que de no acudir en término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, se declarara el abandono a favor del Estado.**

ATENTAMENTE

MTRA. MONICA ISABEL PALOMARES MALDONADO.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA COORDINACION DE
MINISTERIOS PUBLICOS, ZONA SUR, CON FUNCIONES DEL SISTEMA
TRADICIONAL Y EJECUCION DE PENAS.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

621-84-90

-0-

NOTIFICACION

En los autos del cuadernillo 60 del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo **MARCA DODGE, TIPO PICK UP, MODELO 1991, COLOR AZUL/GRIS, SERIE 1B7GL26Y7MS261442, PLACA DP84091 CHIHUAHUA.** -----

SE HACE SABER al público en general para quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá acudir ante dicha representación social en Fiscalía Zona Sur, con documento que acredite la legal propiedad, **se le apercibe al interesado o su representante legal que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo informando que de no acudir en término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, se declarara el abandono a favor del Estado.**

ATENTAMENTE

MTRA. MONICA ISABEL PALOMARES MALDONADO.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA COORDINACION DE
MINISTERIOS PUBLICOS, ZONA SUR, CON FUNCIONES DEL SISTEMA
TRADICIONAL Y EJECUCION DE PENAS.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

622-84-90

-0-

NOTIFICACION

En los autos del cuadernillo 282 del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo **MARCA NISSAN, LINEA TSURU, DESMANTELADO, COLOR GRIS, SERIE 1N4EB32A0RC738907, PLACA EFS4723.** -----

SE HACE SABER al público en general para quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá acudir ante dicha representación social en Fiscalía Zona Sur, con documento que acredite la legal propiedad, **se le apercibe al interesado o su representante legal que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo informando que de no acudir en término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, se declarara el abandono a favor del Estado.**

ATENTAMENTE

MTRA. MONICA ISABEL PALOMARES MALDONADO.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA COORDINACION DE
MINISTERIOS PUBLICOS, ZONA SUR, CON FUNCIONES DEL SISTEMA
TRADICIONAL Y EJECUCION DE PENAS.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

623-84-90

-0-

En los autos del cuadernillo 331 del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo **MARCA CHEVROLET, LINEA MALIBU, COLOR GRIS, SERIE 1G1NE52JX2M704270, PLACA EMN7971.** -----

SE HACE SABER al público en general para quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá acudir ante dicha representación social en Fiscalía Zona Sur, con documento que acredite la legal propiedad, **se le apercibe al interesado o su representante legal que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo informando que de no acudir en término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, se declarara el abandono a favor del Estado.**

ATENTAMENTE

MTRA. MONICA ISABEL PALOMARES MALDONADO.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA COORDINACION DE
MINISTERIOS PUBLICOS, ZONA SUR, CON FUNCIONES DEL SISTEMA
TRADICIONAL Y EJECUCION DE PENAS.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

624-84-90

-0-

NOTIFICACION

En los autos del cuadernillo 2 del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo **MOTOCICLETA DESMANTELADA, COLOR NEGRO, SERIE 396G638895.** -----

SE HACE SABER al público en general para quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá acudir ante dicha representación social en Fiscalía Zona Sur, con documento que acredite la legal propiedad, **se le apercibe al interesado o su representante legal que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo informando que de no acudir en término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, se declarara el abandono a favor del Estado.**

ATENTAMENTE

MTRA. MONICA ISABEL PALOMARES MALDONADO.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA COORDINACION DE
MINISTERIOS PUBLICOS, ZONA SUR, CON FUNCIONES DEL SISTEMA
TRADICIONAL Y EJECUCION DE PENAS.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

625-84-90

-0-

NOTIFICACION

En los autos del cuadernillo 6 del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo **MOTONETA ITALIKA, COLOR NEGRO, SERIE 3SCPXWDE1L1022557**.

SE HACE SABER al público en general para quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá acudir ante dicha representación social en Fiscalía Zona Sur, con documento que acredite la legal propiedad, **se le apercibe al interesado o su representante legal que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo informando que de no acudir en término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, se declarara el abandono a favor del Estado.**

ATENTAMENTE

MTRA. MONICA ISABEL PALOMARES MALDONADO.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA COORDINACION DE
MINISTERIOS PUBLICOS, ZONA SUR, CON FUNCIONES DEL SISTEMA
TRADICIONAL Y EJECUCION DE PENAS.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

626-84-90

-0-

NOTIFICACION

En los autos del cuadernillo 10 del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo **MOTO ITALIKA, COLOR NEGRO/ROJO, SERIE 3SCTVSEA7D1012810**.

SE HACE SABER al público en general para quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá acudir ante dicha representación social en Fiscalía Zona Sur, con documento que acredite la legal propiedad, **se le apercibe al interesado o su representante legal que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo informando que de no acudir en término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, se declarara el abandono a favor del Estado.**

ATENTAMENTE

MTRA. MONICA ISABEL PALOMARES MALDONADO.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA COORDINACION DE
MINISTERIOS PUBLICOS, ZONA SUR, CON FUNCIONES DEL SISTEMA
TRADICIONAL Y EJECUCION DE PENAS.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

627-84-90

-0-

NOTIFICACION

En los autos del cuadernillo SIN NUMERO del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo **MOTO DELIVERI, COLOR BLANCO, SERIE 3SCK2AEG8P1001016, PLACA DT150**.

SE HACE SABER al público en general para quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá acudir ante dicha representación social en Fiscalía Zona Sur, con documento que acredite la legal propiedad, **se le apercibe al interesado o su representante legal que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo informando que de no acudir en término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, se declarara el abandono a favor del Estado.**

ATENTAMENTE

MTRA. MONICA ISABEL PALOMARES MALDONADO.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA COORDINACION DE
MINISTERIOS PUBLICOS, ZONA SUR, CON FUNCIONES DEL SISTEMA
TRADICIONAL Y EJECUCION DE PENAS.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

628-84-90

-0-



JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el vehículo de la: Marca Chevrolet, modelo Corvette, tipo vehículo de pasajeros, color blanco, placas de circulación EST065B del Estado de Chihuahua, número de identificación vehicular 1G1YB2D7XG5116280, de origen extranjero; año modelo 2016, lo siguiente:

Que en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al Juicio de Extinción de Dominio 17/2026-V promovido por la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República, en contra de Erick Eduardo Pimentel Ponce, con el carácter de demandado, por considerar que no se acreditó la legítima procedencia del numerario referido.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien mueble (vehículo) señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso once, nivel de plaza, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio del vehículo afecto.

Expedido en nueve tantos en la Ciudad de México, el seis de mayo de dos mil veintiséis.



Maria Guadalupe Salcedo Prado
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

588-80-82-84

-0-



EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Se hace constar que en el expediente número 289/2026, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **MARTIN JULIAN RODRIGUEZ VILLARREAL, DANIEL RODRIGUEZ VILLARREAL Y MARIA HERLINDA RODRIGUEZ VILLARREAL**, obra un auto que a la letra dice en lo dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Agréguese a los autos el escrito presentado el cuatro de junio del año en curso, por el Licenciado **Jaime García García**, con personalidad debidamente acreditada en autos, por medio del cual da cumplimiento a la prevención realizada por auto dictado el veintiocho de mayo del año en curso, en términos del artículo 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

En consecuencia, se admite la demanda intentada, en vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, y de conformidad con el artículo 648 Código Civil del Estado de Chihuahua, se le tiene solicitando la declaración especial de ausencia por desaparición de **Josefina Lucía Rodríguez Villareal**, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado.

Ahora bien, **gírese atento oficio al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a fin de que durante **tres meses, en intervalos de quince días naturales**, publique un edicto que contenga un extracto del presente auto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, los cuales **no tendrán ningún costo para la solicitante**. Lo anterior de conformidad con el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

En otro orden de ideas y a fin de contar con mayores elementos para resolver en definitiva el presente asunto, esta juzgadora de conformidad con lo establecido por los artículos 6 fracción VI y 242 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, estima pertinente recabar como pruebas para mejor proveer, las siguientes:

a) El INFORME que deberá rendir el DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, para lo cual **gíresele atento oficio** a efecto de que informe a este Tribunal si en sus archivos está registrada la defunción de **Josefina Lucía Rodríguez Villareal**, quien nació en Hidalgo del Parral, Chihuahua, el día uno de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, hija de **Maurilio Rodríguez y Felicitas Villareal**, lo anterior de conformidad con los artículos 246 y 305 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

b) El INFORME que deberá rendir la FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DEL DELITO POR RAZONES DE GÉNERO, para lo cual **gíresele atento oficio** a fin de que en el término de tres días informe el estado actual que guarda la carpeta de investigación con número único de caso **19-2012-0520445**, y remita copia certificada de la misma, haciéndole saber que la información que se le solicita es a fin de estar en posibilidad de resolver la solicitud de declaración especial de ausencia por desaparición, respecto a **Josefina Lucía Rodríguez Villareal**, por lo que así mismo, deberá informar si a la fecha se ha dado con el paradero de la antes mencionada ya sea con o sin vida, haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo, a prestar auxilio a los tribunales en la averiguación de la verdad y, en consecuencia, deben sin demora exhibir los documentos y cosa que tengan en su poder cuando para ello fueren requeridos. De conformidad con los artículos 246 y 305 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

c) El INFORME que deberá rendir el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL para lo cual **gíresele atento oficio** a fin de que se sirva informar si en sus archivos cuenta con algún domicilio registrado de **Josefina Lucía Rodríguez Villareal**, quien nació en Hidalgo del Parral, Chihuahua, el día uno de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo, a prestar auxilio a los tribunales en la averiguación de la verdad y, en consecuencia, deben sin demora exhibir los documentos y cosa que tengan en su poder cuando para ello fueren requeridos. De conformidad con los artículos 246 y 305 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

OBLIGACIONES DE LA PROMOVENTE

Se hace del conocimiento oportuno a la promovente que tiene diversas obligaciones procesales, entre las cuales destaca la de asistir a las audiencias que se señalen, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, suscribir convenios, virtud a que se requiere de su intervención efectiva en el procedimiento, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta justicia en forma pronta y expedita, de conformidad con el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

Atendiendo a la naturaleza del procedimiento que nos ocupa y para estar en posibilidad de dar curso a las solicitudes planteadas, las promociones deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo los casos expresamente señalados en la ley, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48 del Ordenamiento Legal antes citado.

PREVENCIÓNES GENERALES

Además de lo anterior, se le hace saber que, en caso de requerir la presencia de traductor por el desahogo de las audiencias o de tener alguna discapacidad, deberán de informarlo a este Tribunal a la brevedad posible, así como indicar el tipo de discapacidad, a fin de que se provea lo conducente, así como de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del referido ordenamiento legal, y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en Casos que Involucran Derechos de Personas con Discapacidad, en la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz, de acuerdo con el artículo 39 del referido ordenamiento legal.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Con base en lo dispuesto por el artículo 81 fracción I y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, hágase del conocimiento del promovente que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, por lo que se le previene para que dentro del plazo de tres días, manifieste su conformidad por escrito, apercibida que de no hacerlo, se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos.

VISTA AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Dese vista a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimientos Familiares.

Lo anterior de conformidad con los artículos 4, 39 y 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua; 680 del Código Civil del Estado de Chihuahua y los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada **Graciela Guerrero Quiñones** Jueza Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial Interino, Licenciado **Heber Arturo López Saldana**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA EL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CON EL NÚMERO 1000.

SURTE SUS EFECTOS EL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. CONSTE.
Clave: 7000 "HALS"

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

CD. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 24 DE JUNIO DE 2026
EL SECRETARIO JUDICIAL ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO
FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

C. LICENCIADO HEBER ARTURO LÓPEZ SALDANA

MARTIN JULIAN RODRIGUEZ
VILLARREAL Y OTROS

426-60-64-68-72-76-80-84-88

-0-



**EXPEDIENTE 1836/2024
PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

CHIHUAHUA, CHIH., A 08 DE OCTUBRE DE 2026

**EDICTO DE REMATE
CONVOCATORIA DE POSTORES**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1836/2024, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO LABORAL, PROMOVIDO POR [LAURA GABINA CAMACHO AGUIRRE] EN CONTRA DE LA PERSONA FÍSICA DEMANDADA [MARTHA CRISTINA GONZÁLEZ GÓMEZ], EXISTE UN AUTO DICTADO EN FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

[...]

PRIMERO. ... Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, correspondiente al bien inmueble embargado a la persona física [MARTHA CRISTINA GONZÁLEZ GÓMEZ], identificado como casa habitación ubicada en [CALLE 29, NÚMERO 1619, COLONIA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA], embargo registrado con el número de inscripción [121, del libro 3554] de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Audiencia que se llevara a cabo en las instalaciones que ocupa este Tribunal, ubicado en Avenida Ocampo, número 119, Colonia Barrio de San Pedro, Código postal 31000, Edificio Norte, Segundo Piso de la Ciudad de Chihuahua.

[...]

TERCERO. CONVOCATORIA A POSTORES. Se hace del conocimiento del público general que, en caso de comparecer como postor a la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, deberá de exhibir su puja o propuesta ante este Tribunal (dos terceras partes del total del avalúo), a más tardar el día de celebración de la audiencia en comento, la cual deberá de hacer por medio de escrito, y acompañar al mismo el billete de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI) o su homologado depositado ante el Fondo Auxiliar del Tribunal, el cual ampare el importe del **diez por ciento** de su puja. Debiendo el certificado correspondiente contener el número de expediente en que se actúa, así como el concepto de comparecer como postor a la audiencia de remate, siendo beneficiaria la parte actora [LAURA GABINA CAMACHO AGUIRRE]. Lo anterior, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 970 de la Ley Federal del Trabajo.

[...]

Se realiza lo anterior a efecto de convocar a postores para la audiencia a la que se refiere dicho acuerdo.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 08 DE OCTUBRE DE 2026

LIC. MAYRA GEORGINA AMÉZQUITA CHÁVEZ

JUEZA DEL TRIBUNAL LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LAURA GABINA CAMACHO AGUIRRE

629-84

-0-



EDICTO DE REMATE

LA JUEZA DEL TRIBUNAL LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ACTUANDO EN DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CONVOCA A POSTORES A LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DOCE HORAS DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL LUGAR QUE OCUPA ESTE TRIBUNAL, CALLE SÉPTIMA, NÚMERO 1210, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, ESTO DENTRO DEL JUICIO LABORAL PROMOVIDO POR [MARISOL LÓPEZ CRUZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ MENDOZA, CASSANDRA NÚÑEZ SANDOVAL, ESTEFANY ALEJANDRA ORTEGA ALVARADO Y JESSICA WENDOLINE AGUILAR GRAJEDA] EN CONTRA DE [HOGARES INFANTILES DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL], DENTRO DEL EXPEDIENTE [1629/2024] DICHO REMATE VERSARÁ SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

1. Ubicación: [CALLE CHACMOOL Y LOMA LINDA, NÚMERO 1601, COLONIA LOMAS KARIKE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA]
2. Folio real: [1736996]
3. Inscripción número: [45]
4. Folio: [45]
5. Libro: 2760
6. Sección: Primera
7. A nombre de: [HOGARES INFANTILES DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL]
8. Clave catastral: [332-010-043]
9. Valor comercial: \$12, 313, 000.00 M/N DOCE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.

SIENDO LA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO, POR TRATARSE DE LA PRIMERA ALMONEDA, LA PERSONA QUE CONCURRA COMO POSTOR DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO SU POSTURA Y EXHIBIR EN UN BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS (BANSEFI) U HOMÓLOGO POR EL IMPORTE DEL 10% DE SU PUJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 970 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ATENTAMENTE:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS

LICENCIADA SAIDE LÓPEZ HERNÁNDEZ
JUEZA DEL TRIBUNAL LABORAL DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

AL DEMANDADO [AARON RAMÍREZ MANRIQUEZ], SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1078/2025, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO LABORAL, PROMOVIDO POR [JORGE IVAN VAZQUEZ MORALES] EN SU CONTRA DE [AARON RAMÍREZ MANRIQUEZ Y OTRO] EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS. VISTO el estado procesal que guardan los autos, la Licenciada Ana Lilia Meraz Luján, Secretaria Instructor adscrita al Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, hace **constar y certifica**, que de ellos se advierte lo siguiente:

Que no ha sido factible realizar el emplazamiento del demandado físico [AARÓN RAMÍREZ MANRIQUEZ], toda vez que no obstante de las pesquisas realizadas por este Tribunal, para obtener un diverso domicilio al proporcionado por el actor, en el cual se realice el emplazamiento, se obtuvo el ubicado en [CALLE AMERICA LATINA, NÚMERO 7526, COLONIA CTM, C.P. 31130, DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA], agotando la búsqueda del mismo sin éxito, pues la persona que atendió en el mismo refirió no conocer al demandado.

Así pues, en el domicilio que arrojaron algunos de los oficios de búsqueda y que además fue proporcionado por el actor, siendo este el ubicado en [CALLE GONDER, NÚMERO 2113, COLONIA PASEOS DE LOS LEONES, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA], obran diversas constancias de búsqueda realizadas por los actuarios adscritos a este Tribunal y en horarios muy variables, en las cuales dan fe de que en dicho domicilio se encuentran personas al interior del inmueble, pero que no abren la puerta a pesar del insistente llamado; de la misma manera se constituyen con vecinos del lugar, quienes sí identifican al demandado como su vecino, refiriendo que nunca abre y que muy seguido vienen diversas personas a buscarlo.

Por lo que, a fin de que evitar dilatar más el procedimiento y tomando en cuenta que la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 739 prevé que el emplazamiento a juicio deberá realizarse mediante notificación personal, y que siguiendo el criterio del diverso guarismo 712 éste Tribunal realizó las pesquisas correspondientes a través de los oficios de búsqueda, sin resultado favorable; en consecuencia, a fin de causar el menor perjuicio al demandado, y de seguir privilegiando la forma de la notificación personal decretada, se ordena:

EMPLAZAR POR EDICTOS AL DEMANDADO [AARÓN RAMÍREZ MANRIQUEZ], debiendo insertar en el edicto respectivo el auto de radicación de fecha veintiuno de marzo del dos mil veinticinco y el presente proveído.

Edictos que deberán publicarse por DOS VECES, con un lapso de TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO, en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados del Tribunal, así como en el portal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua: www.stj.gob.mx en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral.

Haciéndole saber al demandado que deberá comparecer a recoger las copias del traslado, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos en mención, **en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado** o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término.

Indicándole al efecto que, [JORGE IVAN VAZQUEZ MORALES], le demanda en la **VÍA ORAL ORDINARIA**, en ejercicio de la **ACCIÓN DE INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, las prestaciones que se indican en el curso origen del procedimiento, y que, con fundamento en el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, se le otorga un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que produzca su contestación de demanda por escrito, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenga. **El cual empezará a correr de la manera en que se precisó en el párrafo que antecede.**

Apercibido que, de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción.

De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, requírase a la parte demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se le practicarán por boletín o por estrados.

Por lo que, **expídase los edictos correspondientes y tórnese los autos al Actuario adscrito a este Tribunal**, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado, **en cuanto a su publicación en los estrados de este Tribunal y en el portal web.**

Y en lo que atañe a las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, se **ordena girar atento oficio al DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JUDICIAL LABORAL, para que su conducto se lleve a cabo la publicación de los edictos**, los cuales se deberán agregar al oficio y una vez hecho lo anterior, deberá dicho departamento allegar a este Tribunal las publicaciones respectivas en donde se publicitaron los edictos, así como informar las fechas en las que se realizó la divulgación de los edictos en el Portal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

Puntualizando que, dichas publicaciones se ordenan como se hizo, tomando en cuenta que el derecho del trabajo tiene una serie de principios, doctrinas e instituciones protectoras, cuya finalidad es realizar justicia social, así como tutelar de forma privilegiada el interés del trabajador vista su desigualdad, mediante el principio de igualdad por compensación, que trata de nivelar la desigualdad económica que existe entre el trabajador y su empleador, concediendo mayor ventaja al primero al momento de crear la norma jurídica y procurando impedir que la parte obrera renuncie a los derechos instituidos legalmente, de ahí que la Ley Federal del Trabajo en el numeral 685, **establezca como principio del proceso, que será gratuito** y que por tanto, la publicación de los edictos a fin de que realice el emplazamiento del demandado, no deben de ocasionar un detrimento en el patrimonio del trabajador.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **ANA LILIA MERAZ LUJAN**, Secretaria Instructor del Tribunal Laboral del Estado de Chihuahua, quien actúa y da fe. **DOY FE.**"

AUTOINSERTO:

"EN DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO. La Licenciada Ana Lilia Meraz Luján, Secretaria Instructor adscrita al Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, actuando en el Distrito Judicial Abraham González, **hace constar y certifica** que tiene a la vista un escrito inicial de demanda con anexos y copias de traslado, recibido en la Ventanilla Única del Distrito Judicial Hidalgo, a las trece horas con catorce minutos del día catorce de marzo del año en curso, signado por [JORGE IVAN VAZQUEZ MORALES], quién solicita se le tenga señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [AVENIDA 20 (VEINTE) DE NOVIEMBRE, NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA], solicitando se le reconozca la calidad de sus apoderados a los Licenciados [LEONEL ADAN ROMERO CARO y/o MARTHA FERNANDA CHAVEZ SAENZ y/o JOSÉ ANDRÉS RUELAS ASTORGA y/o MANUEL ARMENDARÍZ VENEGAS y/o LIZETH MATILDE ESTRADA MARIQUEZ y/o JAHIR SIGALA CAMACHO y/o RÚBEN TERRAZAS FERNÁNDEZ y/o REBECA ADRIANA ÁVILA PANIAGUA], quienes señala cuentan con cedula profesional de Licenciados en derecho, ejercitando por dicho curso la **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, POR DESPIDO INJUSTIFICADO**, en contra de [AARON RAMÍREZ MANRIQUEZ y/o NUEVA WAL MART DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.] en los términos de su escrito de cuenta.

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Dicho escrito inicial se compone de ocho fojas útiles tamaño oficio y anexos consistentes en:

- Copia simple de la credencial para votar del actor;
- Carta poder de fecha 12 de marzo del año en curso.
- Constancia de no conciliación con número de identificación PAR/CI/2025/000115;
- Estado de cuenta bancario en copia simple;
- Dos copias de traslado con anexos descritos.

SE RECONOCE PERSONALIDAD A APODERADOS LEGALES

Dado el contenido y anexos del curso de cuenta, **se reconoce personalidad** como apoderados legales de la parte actora, a los Licenciados [LEONEL ADAN ROMERO CARO y/o MARTHA FERNANDA CHAVEZ SAENZ y/o JOSÉ ANDRÉS RUELAS ASTORGA y/o MANUEL ARMENDARÍZ VENEGAS y/o JAHIR SIGALA CAMACHO y/o RÚBEN TERRAZAS FERNÁNDEZ y/o REBECA ADRIANA ÁVILA PANIAGUA], en términos de la carta poder que anexa, otorgada en fecha 23 de octubre del año en curso, profesionistas que cuentan con calidad de licenciados en derecho según se advierte de las cédulas profesionales registradas en el sistema electrónico que para tal efecto tienen el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Chihuahua, bajo los números 1340342, 1324128, 1342102, 1340544, 1305137, 1305554 y 1340679; lo cual se mencionó en la demanda y dicho dato se puede corroborar en la página web del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la sección de consulta de cédulas profesionales, en la liga <http://www.stj.gob.mx/consulta-cedulas.php>; por lo que al tener acceso

este Tribunal a dicho portal, se invoca lo anterior como un hecho notorio y por tanto, **se les reconoce personalidad como apoderados legales de la parte actora**, y se les otorga la intervención que en derecho proceda a fin de representar los intereses de la parte actora, de conformidad con la fracción I y II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo.

NO SE RECONOCE PERSONALIDAD

Por otra parte, no ha lugar a reconocerle personalidad a **[LIZETH MATILDE ESTRADA MARIQUEZ]**, ello no obstante de que la carta poder sí se otorgó a su favor, toda vez que dicha persona no acredita ser Licenciada en derecho, pues el registro que se proporciona de la cédula profesional corresponde a una persona con diverso apellido.

DOMICILIO PROCESAL

Se tiene a la actora **señalando como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones** el domicilio ubicado en **[AVENIDA 20 (VEINTE) DE NOVIEMBRE, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA]**, por lo que todas las notificaciones deberán de realizársele en ese domicilio, hasta que no señalen uno diverso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 741 de la Ley Federal del Trabajo.

REGISTRO Y FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE

Se tiene por presentada demanda laboral signada por **[JORGE IVAN VÁZQUEZ MORALES]**, con su escrito de demanda constante de ocho fojas útiles y anexos descritos; por lo que, **fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno**, bajo el número que le corresponda y agréguese a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

ADMISIÓN DE LA DEMANDA.

Toda vez que el escrito inicial de demanda, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 870, 871, segundo párrafo, inciso a), 872 y 873, todos de la Ley Federal del Trabajo, se procede a dar trámite, por la vía de **PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, ejercitando la **ACCIÓN DE INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, por **despido injustificado**, reclamando el pago de diversas prestaciones que indica en su demanda.

Así, al considerarse que es la vía procedente para dilucidar las pretensiones de la parte actora en el presente asunto, habiendo agotado el procedimiento de conciliación prejudicial, conforme al artículo 684-E, fracción VIII de la ley laboral, exhibiendo para

PRESTACIONES RECLAMADAS

En base al análisis integral de lo expuesto por la parte actora en su escrito de demanda se tiene al actor **[JORGE IVAN VÁZQUEZ MORALES]**, demandando a **[AARON RAMÍREZ MANRIQUEZ y/o NUEVA WAL MART DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.]** las prestaciones señaladas bajo los incisos A), numerales 1 y 2, inciso B, numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 8, e incisos C) y D).

PRUEBAS

Conforme a lo previsto en el artículo 872, apartado B, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, se tiene a la parte actora ofreciendo las pruebas que precisa en el capítulo correspondiente del orcurso inicial de demanda.

Al respecto, de conformidad con los artículos 873-E, inciso c)¹, y 873-F, fracción V², de la Ley Federal del Trabajo, este Tribunal **se reserva proveer sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas**, hasta el momento en que se celebre la audiencia preliminar a que se refieren los preceptos invocados; en el entendido de que, únicamente serán admitidas las que tengan relación con la litis y se desecharán las inútiles, intrascendentes o que no guarden relación con los hechos controvertidos.

ORDEN DE EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA.

Se ordena emplazar a juicio a la parte demandada **[AARON RAMÍREZ MANRIQUEZ y/o NUEVA WAL MART DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.]**, de conformidad con el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo haciéndole entrega de copia cotejada de:

1. Escrito inicial de demanda que se compone de ocho fojas útiles tamaño oficio.
2. Copia simple de la credencial para votar del actor;
3. Carta poder de fecha 12 de marzo del año en curso.
4. Constancia de no conciliación con número de identificación PAR/CI/2024/000115;
5. Estado de cuenta bancario en copia simple;
6. **Copia cotejada del presente proveído emitido el veintiuno de marzo del dos mil veinticinco.**

Emplazamiento que de acuerdo a lo dispuesto en el ordinal 142, fracción I y 743, ambos de la ley de la materia, deberá efectuarse en el domicilio siguiente:

¹ Artículo 873-E. La audiencia preliminar tiene por objeto: ...
c) Admitir o desechar las pruebas ofrecidas por las partes, según sea el caso; ...
² Artículo 873-F. La audiencia preliminar se desarrollará conforme a lo siguiente: ...
V. En seguida, el Tribunal resolverá la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, admitirá las que tengan relación con la litis y desechará las inútiles, intrascendentes o que no guarden relación con los hechos controvertidos, expresando el motivo de ello; asimismo, establecerá la forma en que deberán prepararse las pruebas que admita para su desahogo la audiencia de juicio o las que se realizarán fuera de las instalaciones del Tribunal, cuando proceda en los términos de esta Ley. El Tribunal fijará día y hora para la celebración de la audiencia de juicio, que deberá efectuarse dentro del lapso de veinte días siguientes a la emisión del acuerdo respectivo, si se admiten pruebas que deban desahogarse fuera de las instalaciones del Tribunal, señalará la fecha y hora en que se desarrollarán las diligencias, proveyendo en relación a las mismas;

DEMANDADO	DOMICILIO
[AARON RAMÍREZ MANRIQUEZ.]	[CALLE GONDER NÚMERO 2113, COLONIA PASEOS DE LOS LEONES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA].
[NUEVA WAL MART DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.]	[AVENIDA NIÑOS HEROES KILOMETRO 1105, COLONIA SAN URIEL INFONAVIT DE LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA].

En ese sentido, **túrnese los autos a actuario adscrito a este Tribunal** a efecto de que practique el emplazamiento ordenado y con fundamento en el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, **requiérase a las partes demandadas** para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contado a partir de que surta efectos la notificación, produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenga.

Apercibidas que, de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción.

De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, **requérase a las partes demandadas** para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se le practicarán por boletín o por estrados.

Asimismo, se apercibe a las partes, que para el caso de que en actuaciones se acredite que presentan hechos notoriamente falsos en el juicio laboral, sobre el salario, la jornada de trabajo o la antigüedad de la relación laboral, se les impondrá una multa de hasta mil veces la unidad de medida y actualización vigente, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 48 y 48 bis inciso d) de la Ley Federal del Trabajo.

Se invita a las partes a fin de que proporcionen un número telefónico o correo electrónico en donde puedan ser localizados, a fin de poder entablar una comunicación efectiva y llevar a cabo pláticas conciliatorias.

CONCILIACIÓN COMO FUENTE PRIORITARIA PARA LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES

La esencia del nuevo modelo de Justicia Laboral, privilegia la solución del conflicto mediante acuerdo conciliatorio de las partes. Así lo establecen los artículos 123, inciso A), fracción XX³ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 684-B⁴, 774 Bis⁵ y 873-K⁶, último párrafo, todos de la Ley Federal del Trabajo.

Ahora bien, la conciliación no se limita en la fase prejudicial, ya que es obligación de este Tribunal impulsar entre las partes dicho método alternativo como solución efectiva de controversias, en tanto que el derecho humano de acceso a la justicia, visto en un sentido amplio, va más allá a

que las partes sean escuchadas por un Tribunal en sus pretensiones o defensas para que sean resueltas en sentencia, ya que el numeral 17 de la Ley Fundamental, establece: "[...] las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales..." y que "[...] Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias...". De este modo, la Ley Federal del Trabajo instruye a este Tribunal a fomentar, en todo momento, la conciliación como la vía privilegiada para la solución del conflicto.

Por tanto, aun cuando en la fase de conciliación prejudicial no se pudo llevar a cabo un acuerdo conciliatorio, no es obstáculo para que, durante el desarrollo de este juicio las partes puedan entablar pláticas con miras a llegar a un convenio, por lo que existe la posibilidad, si así lo desean, de ser auxiliados por personal de este Tribunal, a fin de lograr un acercamiento efectivo entre ellos.

Es importante recordar que toda plática, propuesta o contrapropuesta que se formule, está protegido bajo el **principio de confidencialidad**, lo que significa que todo lo que se diga o se proponga no será utilizado en el juicio para acreditar las pretensiones de la parte actora, o bien, las excepciones y defensas de la parte demandada, de conformidad con el artículo 870 bis de la Ley de la Materia. Se pone a disposición de las partes los datos de contacto de dicho instituto, siendo los siguientes:

<http://www.stj.gob.mx/mediacion.php>

Avenida 20 de noviembre y calle 50 Aniversario, Colonia los Nogales
en ciudad Delicias, Chihuahua

Cel. 639 106 91 35

Horario: de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Prolongación Avenida Independencia, número 380, Altos, en Hidalgo del
Parral, Chihuahua.

Tel. 627 112 38 44

Horario: de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, se pone a su disposición los servicios del **INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con domicilio en Avenida 50 Aniversario # 1806, Fraccionamiento Los Nogales, de esta ciudad, en un horario de 9:00 a 15:00 Horas, los días lunes a viernes. Lo anterior encuentra sustento en una interpretación amplia del contenido del derecho al debido proceso con lo expuesto en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁷, tanto en su interpretación literal como norma como en su carácter intrínseco, en el propio espíritu de la disposición; tal como la Corte Interamericana ha concebido tal derecho humano en el sentido de señalar que éste abarca las "condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de aquéllos cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración judicial"; a efecto de "que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier tipo de acto del Estado que pueda afectarlos"; constituyendo un límite infranqueable a la discrecionalidad del poder público, en cualquier materia incluyendo nuestra materia laboral.⁸

Lo anterior también al amparo del contenido del artículo primero constitucional, al ser dicha disposición quien proporciona el marco legal para interpretar tanto los artículos 17° de la propia Constitución en relación con el diverso 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁹ en relación con la tutela jurisdiccional efectiva como un derecho gradual que se va reflejando durante todas las etapas de un procedimiento, no sólo con el acceso a la justicia a través de un mecanismo o recurso jurisdiccional,

³ Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo: [...]

XX. [...] Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

La ley determinará el procedimiento que se deberá observar en la instancia conciliatoria. En todo caso, la etapa de conciliación consistirá en una sola audiencia obligatoria, con fecha y hora debidamente fijadas de manera expedita. Las subsecuentes audiencias de conciliación sólo se realizarán con el acuerdo de las partes en conflicto. La ley establecerá las reglas para que los convenios laborales adquieran condición de cosa juzgada, así como para su ejecución. [...]

⁴ Artículo 684-B. Antes de acudir a los Tribunales, los trabajadores y patrones deberán asistir al Centro de Conciliación correspondiente para solicitar el inicio del procedimiento de conciliación, con excepción de aquellos supuestos que están eximidos de agotarla, conforme a lo previsto en esta Ley.

⁵ Artículo 774 bis. En cualquier estado del procedimiento, las partes podrán, mediante la conciliación, celebrar un convenio que ponga fin al juicio; asimismo, el demandado podrá allanarse en todo o en parte a lo reclamado. En el primer supuesto, se dará por Terminado el juicio; en el segundo, se continuará el procedimiento por lo pendiente.

⁶ Artículo 873-K. (...) Atendiendo a la naturaleza y fines del derecho laboral, el juez deberá asumir un desempeño proactivo, en el que impulse permanentemente el procedimiento, evitando que las deficiencias o inconsistencias formales cometidas durante su desarrollo trasciendan en perjuicio de las partes provocando su dilación a futuro, por lo que de advertirlas podrá subsanarlas. En todo momento se fomentará la conciliación como la vía privilegiada para la solución del conflicto.

⁷ Convención Americana sobre Derechos Humanos, Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.
2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:
 - a) derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;
 - b) comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada;
 - c) concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;
 - d) derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;
 - e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defiende por sí mismo ni nombra defensor dentro del plazo establecido por la ley;
 - f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;
 - g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y
 - h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.
3. La confesión del inculcado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.
4. El inculcado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.
5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.

⁸ Consultado en <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32676.pdf>; 17 febrero 2023, 12:09.

⁹ Artículo 25. Protección Judicial

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales. [...]

incluyendo el dictado de una sentencia, tal como la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación lo determinó al emitir la jurisprudencia con los siguientes datos de identificación: Registro digital: 2015591, Tesis: 1a./J. 103/2017 (10a.) y bajo el rubro: “DERECHO DE ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA. ETAPAS Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN.”

ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS ESPECIALES Y PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES.

Téngase a la parte actora manifestando bajo protesta de decir verdad que no cuenta con impedimento alguno para hablar u oír, que hable y entienda el idioma español, que no pertenece a ninguna comunidad indígena y que no padece discapacidad que le impida comunicarse de manera eficaz; de igual forma, solicita la protección de sus datos personales

PREVENCIONES GENERALES

Se le previene a las partes demandadas para que al momento de contestar la demanda, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presenta alguna discapacidad que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que la suscrita esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que no se encuentran en dichos supuestos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua¹⁰, se previene dicha parte, para que en el término de **TRES DÍAS** señale ante este Tribunal si otorga su consentimiento para que en la versión pública de la sentencia que en su momento se dicte se publiquen sus datos personales, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se entenderá su negativa para tal efecto.

DOMICILIO DEL TRIBUNAL

Dígasele a la parte demandada que este Tribunal Laboral tiene su domicilio en AVENIDA CINCUENTA ANIVERSARIO NÚMERO 1806 FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES DE CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA. No obstante lo anterior, y en base a lo establecido en el acuerdo segundo, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la

Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se expiden las pautas de operatividad en los asuntos de competencia del Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, el once de octubre de dos mil veintidós, a fin de facilitar a los usuarios la presentación de promociones y demandas físicas, además de la oficina de coordinación de gestión laboral ubicada en la presente sede, se encuentra autorizado para tales efectos, la ventanilla única ubicada en la ciudad de HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, con domicilio en; **CALLE ADRIÁN PEÑA #4 COLONIA CENTRO, CIUDAD HIDALGO DEL PARRAL.**

HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES.

En aras de una impartición de justicia pronta y expedita, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el caso de que en el presente asunto deban de realizarse notificaciones personales a cualquiera de las partes, se **habilitan los días y horas inhábiles** que resulten necesarios para que el funcionario judicial de la adscripción pueda practicarlas, con fundamento en el numeral 717 de la Ley Federal del Trabajo¹¹.

NOTIFICACIÓN

De igual manera, por la naturaleza de la presente resolución, **notifíquese personalmente** a la parte actora en el domicilio procesal señalado para tales efectos, debiéndole correr traslado con copia del presente acuerdo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Fracción XII, del artículo 742 y artículo 744 de la Ley Federal del Trabajo; **por lo que tórnese los autos al Actuario adscrito a este Tribunal para tal efecto.”**

NOTIFÍQUESE Y EMPLÁCESE

Así lo resolvió y firma la **LICENCIADA ANA LILIA MERAZ LUJÁN**, Secretaria Instructor del Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de

¹¹ **Artículo 717.-** Los Tribunales, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los Centros de Conciliación Locales pueden habilitar los días y horas inhábiles para que se practiquen diligencias, cuando haya causa justificada, expresando concreta y claramente cuál es ésta, así como las diligencias que hayan de practicarse.

Chihuahua, actuando en el Distrito Judicial Abraham González, quien actúa y da Fe. **DOY FE.”**

Se realiza lo anterior a efecto de tener por emplazado al demandado dado el desconocimiento de su domicilio.

A T E N T A M E N T E :
EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA
A SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS

LIC. PAOLA MARIANA SALOMÓN PÉREZ
SECRETARIA INSTRUCTOR DEL TRIBUNAL LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



¹⁰ **ARTÍCULO 33.** Los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, deberán:

1. Documentar todo acto que se emita en ejercicio de las facultades expresas que les otorguen los ordenamientos jurídicos aplicables, así como sistematizar la información...

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih. UMA

Costo del Ejemplar .7230

*Costo de la Suscripción anual
no incluye folleto anexo
(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)* 45.1131

*Costo de la Suscripción semestral
no incluye folleto anexo
(Del 1ro. de enero al 30 de junio)
(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)* 22.5565

*Publicación de otras resoluciones o
documentos conforme a la Ley, por
renglón.* .0950

Anexo, por cada página .0112

*Balances, cortes de caja y demás
publicaciones similares.*

Página completa 13.4986

Media página 6.7493

*Periódico Oficial y Anexo en
formato digital c/emplar* .5277

Valor UMA 117.31
Unidad de Medida y Actualización

Todo más un 6% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

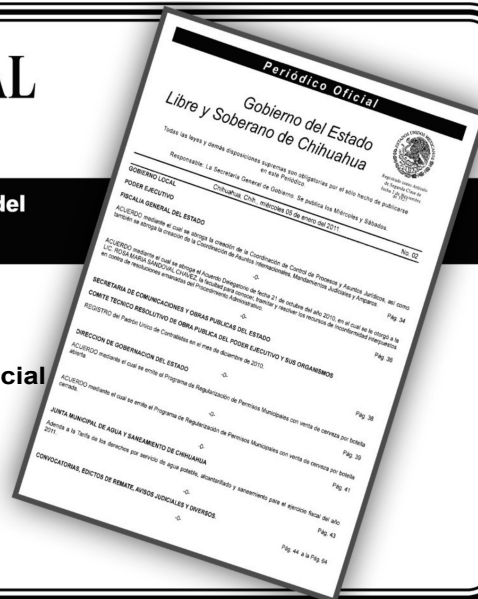
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: <https://www.chihuahua.gob.mx/periodico-oficial>

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
<https://www.chihuahua.gob.mx/periodico-oficial>